

MARTES, 27 de septiembre de 2016 DIARIO OFICIAL DE 👑

EXTREMADURA



NÚMERO 186

SUMARIO

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 26 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Rena 25473

Consejería de Educación y Empleo

Servicio Extremeño de Salud



ANUNCIOS

		_ /		T C
Consejeria	ae	Economia	е	Infraestructuras

Instalaciones eléctricas.	Anuncio	de 2!	5 de	julio	de	2016	sobre	solicitud	de	autorización
administrativa de instalación	n eléctric:	a Ref	• 10	/AT-3	796	5-1				25495

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 12 de septiembre de 2016 por el que se convoca la licitación del servicio "Servicio de seguridad y vigilancia 2016-2017 de los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1612SE1CA388 ... 25501

GESAGRI, Sociedad Cooperativa de Ulterior Grado en Transformación

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Federación Extremeña de Esgrima



III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pinche en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061413)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Pinche de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Pinche que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el Anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre.
 - La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.
- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:
 - 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet https://convocatoriasses.gobex.es. Una vez

cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de internet en la dirección https://convocatoriasses.gobex.es. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de los Hospitales que figuran en el Anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, el Hospital que se solicita, aunque a priori no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.
 - A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo III de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependientes del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría y especialidad a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.
 - Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la

situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.

- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y que se reproduce como Anexo VI en esta resolución.
- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web https://convocatoriasses.gobex.es la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de los Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

- 4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.
 - a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

- 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
- 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan cinco o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

- 5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.
 - A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados tanto en el apartado de antigüedad como en el de experiencia profesional, no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
 - b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios, que sí computarán adicionalmente.

- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.
- d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
- e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 94 de 18 de mayo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "I". Si hubiera que dirimir un empate en el caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal como consecuencia de la incorporación de los concursantes a las plazas adjudicadas, será aplicable dicha letra en el orden previsto en la norma aplicable al caso concreto.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo VII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.
 - La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.
- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en la dirección http://convocatoriasses.gobex.es conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A

estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.
 - No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.
- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.
 - Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.
- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 14 de septiembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
PINCHE	PINCHE(*)	PINCHE/PERSONAL DE SERVICIOS

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Títulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Títulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

Anexo II

VACANTES PINCHE

HOSPITAL.	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	48
HOSPITAL DE MÉRIDA	29
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	15
HOSPITAL DE LLERENA	2
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	34
HOSPITAL DE CORIA	8
HOSPITAL DE VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	7
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	2
TOTAL.	145

ANEXO III

Servicio Extremeño de Salud	Concurso	de Traslad	GOBIERNO DE EXTREMADU Consejeria de Salud y Política Sociosanti
1 SOLICITUD CONCURSO CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa Fecha Impres ión:dd/mm/aaaa N° Control: 20150101/00000 2 DATOS PERSONALES Nombre: APELLIDO1 APELLID DNI-NIE: 01234567A Nacionali Domicilio: Calle Telefono1: 34-9240000 Telefot Email: direccion@correo.es 3 SITUACIÓN ADMINISTE	OO2, NOMBRE idad: España Fecha Provincia: Badajoz M no2: 34-600001001 Tel	unicipio: Mérida efono3:	
Situación	Situació		Y /
Servicio Activo	Excedencia por cuidados fan	Illares	77/
Servicios especiales	Servicios bajo otro regimen j	uridico	Y/
Excedencia voluntaria	Suspensión de funciones	4	
Reingreso provisional	Opción de estatutarización	/ /	
4 DATOS DE LA ÚLTIMA Centro: CENTRO AL QUE PER Fecha de toma de pos esión: Provincia: Municipio: 5 DESTINOS SOLICITADO	RTENECE SU PLAZA	EDAD	
nº Pla:	za	nº	Plaza
Listado de plazas por orden de elección			
6 AUTORIZACIÓN PARA	LA COMPROBACIO	ON DE OFICIO DE L	A IDENTIDAD
o demás medios establecidos en el Decreto 1847	2008, de 12 de Septiembre, por el qu dronamiento en los procedimientos	ie se suprime la obligación para los in administrativos de la Administración	stema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) teresados de presentar la fotocopia de los documentos de la Junta de Extremadura y de sus organismos pia del DNI.
El/la abajo firmante SOLICITA: Participar concurso, según el orden de preferencia		de plazas vacantes de personal e	estatutario, por el procedimiento de
En, a	de de	50 p. 1000.	nto en esta administración. Ustad trene derecho a accede

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda la página web de convocatoriasses:

https://convocatoriasses.gobex.es

- 2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte? . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especia la que quiere concursar.
- 3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
- 4. <u>Generar el documento PDF e imprimirlo.</u> Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
- 7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un **escrito** registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y **junto con una fotocopia compulsada de su DNI** a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

- 8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n°298, 14/12/99).
- 9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921

ANEXO IV

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Zafra	0402

ANEXO V SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./D ^a								_	pers	onal
	(1)	fijo,		perte	eneci	iente				а
				(2))	de	la	Ju	ınta	de
Extremadura/Diputación Pro	ovicial de Bada	ajoz (táchese	lo	que	no	proce	da),	con	D.N.I.	N°
y d	omicilio en								(c	alle,
número, código postal, localid	ad) y teléfono					,				
S O L I C I T A, conforme a lo	establecido en el	Decreto				public	ado e	en el D	OE nº	,
de, integra	arse en el régime	n de persona	l esta	atutari	o de	los se	ervicio	os de :	salud e	en la
categoría correspondiente se	gún la tabla de ho	omologación q	ue fi	gura c	omo	Anexo)	a dich	no Dec	reto,
a cuyos efectos adjunta la sig	uiente documenta	nción:								
□Fotocopia compulsada estatutaria en que solicita					el ac	ceso	a la c	ategor	ía y mo	odalidad
□Fotocopia compulsada, desempeñar la plaza de			te títi	ulo de	espe	ecialis	ta o d	e la ha	abilitaci	ón para
□Certificación comprens que se reproduce como A			en e	el artíc	ulo _		del m	encior	ado D	ecreto y
	En	, a	_de			de	20	-		
	Fd°:									

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA

⁽¹⁾ funcionario, laboral.
(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN

D/Dª.	
	(1).
CER ⁻	TIFICA:
Que	D/D ^a , persona
	onario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a (2), se encuentra en la siguiente situación:
	(2), se difeadita di la digulante ditaddeni.
	□Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
	(indíquese como en (2)).
	☐Reserva de puesto o plaza de
	causa). □Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: (indíquese causa).
	Y para que conste, lo firmo en a de de 20
	(firma)

⁽¹⁾Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

⁽²⁾Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

ANEXO VII

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente Titular Presidente Suplente
Francisco Javier Mata Casado José Luis Díez García

Vocales TitularesVocales SuplentesRocío Hernández MartínMaría José Collado PérezJuan José Jabón MerinoFrancisco Ávila LlanoMaría Antonia Morcillo SerranoManuela Parada Pérez

Secretaria Titular Secretaria Suplente
Raquel Rubio Alonso Eva María Ansola Vega

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categorías de Higienista Dental y de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061414)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de Técnicos Superiores en las categorías de Higienista Dental y de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en las categorías de Higienista Dental y de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de

personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el Anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.
 - La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.
- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:
 - 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva

- de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.
- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.
 - Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.
- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet https://convocatoriasses.gobex.es. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados

en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección https://convocatoriasses.gobex.es. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las Áreas de Salud o de los Hospitales que figuran en el Anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código del Hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho Hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.
 - A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo III de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al Anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al Anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006, y como Anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014, y que se reproduce como Anexo VI en esta resolución.
- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por al autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web https://convocatoriasses.gobex.es la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
 - En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.
- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional, las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3 se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia

por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos Decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la especialidad del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

- 5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.
 - a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

- 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
- 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación, éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

- 5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados tanto en el apartado de antigüedad como en el de experiencia profesional, no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3 sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.
 - Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.
- e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de

fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 94, de 18 de mayo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "I". Si hubiera que dirimir un empate en el caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal como consecuencia de la incorporación de los concursantes a las plazas adjudicadas, será aplicable dicha letra en el orden previsto en la norma aplicable al caso concreto.

Sexta, Comisión de Valoración,

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo VII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.
 - La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.
- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los

participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección http://convocatoriasses.gobex.es conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.
 - No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.
- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.
 - Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.
- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día

siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 19 de septiembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
HIGIENISTA DENTAL	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL (*)	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE MEDICINA NUCLEAR, TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO/HIGIENISTA DENTAL/HIGIENISTA DENTAL/DEL ÁREA/HIGIENE DENTAL/PRÓTESIS DENTAL/TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO/TÉCNICO/A ESPECIALISTA DOSIMETRISTA/TÉCNICO/A EN ORTOPEDIA/TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LOGOFONIATRÍA/TÉCNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR SANITARIO EN/TECNICO ESPECIALISTA EN: HIGIENE BUCODENTAL/HIGIENE DENTAL
TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO (*)	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE MEDICINA NUCLEAR, TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO/HIGIENISTA DENTAL/HIGIENISTA DENTAL/DEL ÁREA/HIGIENE DENTAL/PRÓTESIS DENTAL/TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO/TÉCNICO/A ESPECIALISTA DOSIMETRISTA/TÉCNICO/A EN ORTOPEDIA/TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LOGOFONIATRÍA/TÉCNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR SANITARIO EN/TECNICO ESPECIALISTA EN: IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO/RADIODIAGNÓSTICO/TÉCNICO PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Títulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

Anexo II VACANTES HIGIENISTA DENTAL

ÁREAS DE SALUD	PLAZAS
BADAJOZ	1
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	2
CÁCERES	2
CORIA	2
PLASENCIA	2
NAVALMORAL	1
TOTAL PLAZAS DE ÁREA	10

VACANTES TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITALES	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	22
HOSPITAL DE MÉRIDA	9
HOSPITAL TIERRA BARROS DE ALMENDRALEJO	10
HOSPITAL SIBERIA SERENA	3
HOSPITAL DE LLERENA	4
HOSPITAL DE ZAFRA	6
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	6
CAR TRUJILLO	5
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	3
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	3
TOTAL PLAZAS ESPECIALIZADA	71

VACANTES TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO PLAZAS DE ÁREA

ÁREAS DE SALUD	PLAZAS
BADAJOZ	3
MÉRIDA	1
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	2
LLERENA-ZAFRA	2
CÁCERES	4
CORIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL PLAZAS DE ÁREA	14

	AN	EXO II	I	
Servicio Extremeño de Salud	Concurso	de 1	raslado	GOBIERNO DE EXTREMADI Consejeria de Salud y Política Sociosa
1 SOLICITUD CONCURSO CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa Fecha Impres ión:dd/mm/aaaa N° Control: 20150101/00000			Registro	
2 DATOS PERSONALES				
Nombre: APELLIDO1 APELLID DNI-NIE: 01234567A Nacionalio Domicilio: Calle P Telefono1: 34-9240000 Telefon Email: direccion@correo.es	dad: España Fecha rovincia: Badajoz M	Aunicipio:		
3 SITUACIÓN ADMINISTR	ATIVA DESDE LA	QUE SE	CONCURSA	
Situación	Situacio	ón		
Servicio Activo	Excedencia por cuida dos fai	555.	+	y/
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen			
Ex ce denci a volunta ria	Suspensión de funciones		1. 7	
Reingreso provisional	Opción de estatutarización	/		
Excedencia por servicios en el sector público		//		
4 DATOS DE LA ÚLTIMA	PLAZA EN PROPI	EDAD		
Centro: CENTRO AL QUE PER Fecha de toma de pos esión: Provincia: Municipio: 5 DESTINOS SOLICITADO	TENECE SU PLAZA	y /		
nº Plaz	a	nº		Plaza
Lista do de plazas por orden de elección		1 2 3		
6 AUTORIZACIÓN PARA I	A COMPROBACI	ÓN DE C	FICIO DE LA IDI	ENTIDAD
AUTORIZO 🗌		NO AU	TORIZO	
Al órgano instructor que compruebe de oficio, a por el que se suprime la obligación para los inter procedimientos administratis os de la Administra de 2008). En caso contrario, d'eberá apor tar foto	resados de presentar la fotocopia o ación de la Junta de Extremadura	de los document	os identificativos oficiales y el c	ertificado de empadronamiento en los
El/la abajo firmante SOLICITA: Participar concurso, según el orden de preferencia i		n de plazas va	cantes de personal estatutar	io, por el proce dimiento de

Los datos de caracter personal confanidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Ustad tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgânica (5/1999 de Protección de datos de caracter personal.

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatoriasses:

https://convocatoriasses.gobex.es

- 2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte? . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
- 3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
- 4. <u>Generar el documento PDF e imprimirlo.</u> Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
- 7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un **escrito** registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y **junto con una fotocopia compulsada de su DNI** a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

- 8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, 14/12/99).
- 9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921

ANEXO IV

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Zafra	0402

CÓDIGOS DE AREAS DE SALUD

ÁREAS DE SALUD	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0500
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena	0400
Mérida	0200
Navalmoral de la Mata	0800
Plasencia	0700

OTROS

Centro de Alta Resolución de Trujillo (CAR)	0502
Centro de Aria Resolución de Truffio (CAR)	1 0.302

ANEXO V SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./D ^a personal
(1) fijo, perteneciente a
(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provicial de Badajoz (táchese lo que no proceda), con D.N.I. Nº
y domicilio en (calle, número, código
postal, localidad) y teléfono,
S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto publicado en el DOE nº, de
, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría
correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo a dicho Decreto, a cuyos efectos
adjunta la siguiente documentación:
☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutari en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.
☐ Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación par desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
☐ Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo del mencionado Decreto y que s reproduce como Anexo V en esta Resolución.
En, a de de 20
Fdo:

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA

⁽¹⁾ funcionario, laboral.
(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN

D/Dª.	 			, como
		(1).		
CER'	ГІГІСА:			
Que l	D/D ^a		, personal fi	ıncionario/laboral
(táche	se lo que no proceda) fijo, perteneciento	e a	(2)), se encuentra en
la sig	uiente situación:			
	☐ Servicio activo, con destino	(indíquese co	mo en (2)).	•
	☐ Reserva de puesto o plaza de			(indíquese como
	en (2)) por		_ (indíquese causa).	
	☐ Excedencia u otra situación sin <i>causa</i>).	reserva de puesto o plaza:		(indiquese
	Y para que conste, lo firmo en	a de	de 20	
		(firma)		

(1)Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2)Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

ANEXO VII

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente Titular Juan Javier Pérez Panea

Vocales Titulares
Juan Carlos Blanco Tejada
Francisco Javier Mata Casado
María Antonia Morcillo Serrano

Secretaria Titular Raquel Rubio Alonso Presidente Suplente José Luis Díez García

Vocales Suplentes Rafael Pérez Gómez Francisco Ávila Llano Ignacio Acedo Domínguez

Secretaria Suplente Eva María Ansola Vega

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la XXV Edición del Programa Educativo "Olimpiada *Matemática*". (2016061397)

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2016, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la XXV Edición del Programa Educativo "Olimpiada Matemática", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de septiembre de 2016.

La Secretaria General PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "VENTURA REYES PRÓSPER" Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LA XXV EDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO "OLIMPIADA MATEMÁTICA"

Mérida, a 5 de mayo de 2016.

INTERVIENEN:

De una parte, la Excma. Sra. D.ª. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Antonio Molano Romero, con D.N.I. 6.940.760-G, Presidente de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper", que fue elegido para el cargo en la asamblea de la citada sociedad celebrada con fecha 12 de diciembre de 2015.

EXPONEN:

En el año 1997, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, se suscribió entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" (SEEM), un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del programa educativo "Olimpiada Matemática".

Dicho Convenio Marco establecía en su Cláusula Novena que "La vigencia del mismo sería anual y se renovaría de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios".

De igual forma, en su Cláusula Tercera, se disponía que "Dentro del marco del presente Convenio, el programa previsto en la Edición de la Olimpiada Matemática, los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en la adenda para cada ejercicio, anexo que será suscrito entre ambas partes y formará parte del presente Convenio".

Mediante Resolución de 4 de febrero de 2016, la Secretaría General de Educación convocó la XXV Olimpiada Matemática, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, núm. 36, de 23 de febrero).

En su virtud, ambas partes firman la presente adenda, conforme a las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto la colaboración entre la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper", beneficiaria de subvención nominativa con la correspondiente asignación presupuestaria en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Consejería de Educación y Empleo para la organización y desarrollo de la XXV "Olimpiada Matemática" en Extremadura, de conformidad con los términos establecidos en el Convenio Marco suscrito al efecto.

Segunda. Participantes.

Participa el alumnado que, en el curso 2015-2016, esté matriculado en el 2.º nivel del primer Ciclo de ESO en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del mismo centro, podrán participar, como máximo, 10 alumnos por cada unidad del mencionado nivel.

Tercera. Inscripción.

El Centro remite la relación de participantes, en la correspondiente hoja de inscripción, dentro del plazo previsto en la resolución de convocatoria.

Cuarta. Características.

- A. La "Olimpiada Matemática" consta de dos fases:
 - 1.a Comarcal.
 - 2.ª Autonómica.
- B. La fase comarcal se celebra el día y hora señalado al efecto en la resolución de convocatoria, en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALBURQUERQUE-SAN VICENTE	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	I.E.S. JOAQUÍN SAMA
ALMENDRALEJO	SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. MARIANO BARBACID
AZUAGA-LLERENA	LLERENA	I.E.S. LLERENA
BADAJOZ	BADAJOZ	I.E.S. CIUDAD JARDÍN
ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
BARCARROTA	BARCARROTA	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO
CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	I.E.S.O VIA DE LA PLATA
CORIA	CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINARIA
DON BENITO	DON BENITO	I.E.S. JOSÉ MANZANO
MÉRIDA	MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA
PLASENCIA	PLASENCIA	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE
SIRUELA	HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE
ZAFRA	LOS SANTOS DEMAIMONA	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA

Cada centro podrá inscribirse en la zona más conveniente para sus intereses.

- C. Los gastos de estancia y desplazamiento a la sede elegida para la fase comarcal, correrán a cargo de los participantes.
- D. A la fase autonómica acudirán un máximo de 30 alumnos, conforme a los siguientes criterios:
 - D1: Doce alumnos, correspondientes al primer clasificado de cada sede.
 - D2: Seis alumnos que se clasificarán proporcionalmente al número de presentados en cada sede.
 - D3: Doce alumnos, no clasificados en los procesos anteriores, se clasificarán conforme a la puntuación obtenida.

Las sedes podrán refundirse si el número de participantes en alguna de las zonas no es signi ficativo; la plaza correspondiente de clasificación directa D1 de la sede refundida, se incrementará al apartado de clasificación D3.

Los gastos de estancia y desplazamiento en esta fase correrán a cargo de la organización.

Quinta. Desarrollo.

- A. La prueba de la primera fase consiste en la resolución individual de cuatro problemas, o actividades matemáticas. Se celebra simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrán a cargo de una comisión nombrada por la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" (SEEM).
 - Solamente se hará pública la relación de seleccionados para la fase autonómica, que será enviada a todos los centros participantes.
- B. Para la realización de las pruebas, el alumnado puede ir provisto de calculadora y material de dibujo.
- C. La fase autonómica se celebra durante los días indicados en la convocatoria en los que se alternan pruebas y convivencia.
- D. Las pruebas son dos: una, por grupo de tres alumnos, y otra, individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XXVII Olimpiada Nacional que se celebra a finales del mes de junio.
- E. Todos los participantes reciben un diploma. Además, a los profesores que intervengan en la preparación y desarrollo de la actividad educativa propuesta en la presente convocatoria se les reconoce un crédito de formación por su participación en la fase comarcal, y otro crédito más, acumulable al anterior, a aquellos que también colaboren en la preparación y desarrollo de dicha actividad en la fase autonómica.

Sexta. Aportaciones y justificación.

- 1. La aportación de la Consejería de Educación y Empleo para la organización de la XXV "Olimpiada Matemática", hasta su fase nacional, será de 9.500 euros.
- Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.02.222G.489.00,
 Superproyecto: 200913029003, Proyecto: 200013020014, de los Presupuestos Generales para 2016 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará a la SEEM el 50% de las aportaciones estipuladas.

El 50% restante se abonará una vez justificada la actuación.

- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEM está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.
- 5. La SEEM justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades percibidas, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2016, junto con la Memoria Final de ejecución. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2016.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en esta adenda será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Octava. Difusión y publicidad.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo de la presente adenda: publicidad, comunicación, información, divulgación, etc, figurarán de forma expresa ambas instituciones firmantes, indicándose, además, el carácter público de la financiación recibida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente adenda, rubricando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en le encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "VENTURA REYES PRÓSPER"

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán Fdo.: Antonio Molano Romero

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Extremadura en relación con la Secretaría Conjunta del Programa de Cooperación INTERREG V A España - Portugal (POCTEP) 2014-2020. (2016061396)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Extremadura en relación con la Secretaría Conjunta del Programa de Cooperación INTERREG V A España - Portugal (POCTEP) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2016.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA SECRETARÍA CONJUNTA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V A ESPAÑA - PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

Dña. Pilar Platero Sanz, Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por delegación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de la Orden de Hacienda y Administraciones Públicas 1335/2012, de 14 de junio, por la que se delegan competencias a favor de determinados órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por delegación de firma del Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 letra f de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. José María Sánchez Sánchez, Director Gerente de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) perteneciente y medio propio de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

EXPONEN

I. El Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de Cooperación Territorial Europea, establece en su artículo 2, que el objetivo de cooperación territorial europea apoyará la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes para favorecer el desarrollo regional integrado entre regiones vecinas fronterizas. A su vez, el artículo 3 del mismo Reglamento señala que podrán beneficiarse de la financiación comunitaria las regiones de nivel NUTS 3 de la Unión a lo largo de las fronteras terrestres interiores.

Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, dispone los objetivos temáticos que apoyarán dichos fondos en el periodo de programación 2014-2020.

En base a esta normativa, los Gobiernos de España y Portugal han elaborado un Programa de Cooperación Transfronteriza para el período 2014-2020, presentado a la Comisión Europea el 1 de agosto de 2014, siendo aprobado por Decisión C(2015) 893 de 12 de febrero de 2015 el Programa de Cooperación INTERREG V A España - Portugal.

- El Programa INTERREG V A España Portugal propone cinco ejes prioritarios:
- 1) Crecimiento inteligente para el impulso de la innovación.
- 2) Crecimiento integrador a favor de la competitividad empresarial.
- 3) Crecimiento sostenible en prevención de riesgos y mejora de la gestión de recursos naturales.
- 4) Mejora de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.
- 5) Asistencia Técnica.

El coste total del Programa es de 383 millones de euros con una financiación del FEDER de 289 millones de euros.

II. Mediante el Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal, los dos Estados que conforman el espacio de cooperación transfronteriza han consensuado, de común acuerdo y con las Comunidades Autónomas y Regiones que pertenecen al espacio de cooperación, la creación de una estructura de gestión y un sistema financiero comunes, estableciendo las disposiciones normativas para la puesta en marcha del mismo. Estas disposiciones de aplicación se encuentran recogidas en la Sección 5 del Programa.

Los Estados Miembros deben designar las autoridades de gestión, certificación y control de cada Programa conforme al artículo 123 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Así, el Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal, establece en su Sección 5.1, a la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España como Autoridad de Gestión, a la Agência para o Desenvolvimento e Coesão, I.P. como Autoridad de Certificación y a la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad de Auditoría.

Para el ejercicio de las funciones que asume la Autoridad de Gestión, ésta estará asistida por una Secretaria Conjunta que será la encargada de la gestión operativa del Programa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4.a.iv y artículo 23.2 del Reglamento (UE) 1299/2013, el Programa identifica en su Sección 5.2 las disposiciones de ejecución que establecen el procedimiento para la creación de la Secretaría Conjunta.

Tal y como se señala en la Sección 5.2 del Programa, a la luz del positivo desempeño y resultados del 2007-2013, en un proceso de continuidad, aprovechamiento y capitalización de las lecciones de la experiencia del pasado, así como para facilitar una transición sin dificultades hacia el nuevo período de programación, se ha acordado la continuidad de la Secretaría Conjunta, que desarrollará sus funciones bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión, prestando apoyo al conjunto de estructuras de gestión del Programa, así como a los beneficiarios y promotores de proyectos. Su funcionamiento se financiará en su totalidad con cargo al presupuesto de Asistencia Técnica.

Entre las tareas que la Secretaría Conjunta desempeñará, bajo la orientación de la Autoridad de Gestión, destacan las relacionadas con la ejecución de tareas técnicas, administrativas y financieras asociadas a la gestión del Programa, la coordinación de las acciones e iniciativas de animación, promoción y divulgación del mismo, el asesoramiento a los potenciales beneficiarios, asegurando la correcta instrucción de las candidaturas, el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos, así como la tramitación de las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios principales. Cabe destacar, también, el apoyo en el diseño y desarrollo del sistema de información del Programa.

- III. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es el órgano competente de la Junta para el seguimiento y control de los fondos comunitarios gestionados por esa Comunidad Autónoma y está en disposición para desarrollar entre otros cometidos, la gestión administrativa de programas comunitarios. Esta administración, per se y mediante la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX), medio propio de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha prestado a la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación 2007-2013, la colaboración necesaria para las tareas inherentes a la Secretaría Técnica Conjunta (STC).
- IV. A su vez, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, es Unidad de Coordinación Regional, en el sentido indicado en el apartado 5.1 del Programa.
- V. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX), perteneciente y medio propio de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, está en disposición para desarrollar entre otros cometidos, la gestión administrativa de programas comunitarios.

A tales efectos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para que en base a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, al objeto de poder articularlas según la previsión contenida en el art. 123.6 del Reglamento 1303/2013.

Para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en este convenio de colaboración podrá designarse un ente de carácter instrumental por parte de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública de la Junta de Extremadura para que éste pueda realizar las tareas técnicas, administrativas y de apoyo inherentes a la Secretaría Conjunta para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Sección 5 del Programa, que tendrá su sede en la ciudad de Badajoz.

Segunda. Naturaleza.

El convenio tendrá naturaleza administrativa y se regulará por los preceptos que regulan dicha naturaleza y el régimen jurídico de los convenios de colaboración, de los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia durante todo el período de duración del Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal, desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarta. Funciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura realizará las funciones de verificación del gasto realizado por la Secretaría Conjunta, conforme a lo previsto en el artículo 125, apartado 4, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en cumplimiento del artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1299/2013.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, al objeto de dar continuidad a la prestación de los servicios a la Autoridad de gestión, podrá establecer una encomienda de gestión con la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) u otra forma jurídica que establezca, para que ésta pueda realizar las tareas técnicas, administrativas y de apoyo inherentes a la Secretaría Conjunta para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Sección 5 del Programa, asegurándose en dicha encomienda los siguientes elementos:

1. Estructura y medios personales de la Secretaría Conjunta.

Para la ejecución de las tareas materiales, en el caso de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública atribuyere la gestión a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX), dicha Sociedad, deberá contar con una Unidad operativa específica y orgánicamente diferenciada del resto de su estructura. Dicha Unidad será dotada de personal especializado que integrará la Secretaría Conjunta de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.2 del Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal y que desarrollará sus funciones bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión.

En el proceso de selección de los candidatos participarán representantes de España y Portugal.

2. Financiación de la Secretaría Conjunta.

En dicha encomienda, se establecerá que todo el gasto incurrido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en su caso por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) para la ejecución de las tareas administrativas inherentes a la Secretaría Conjunta, se financiará con cargo al eje prioritario n.º 5 "Asistencia Técnica" del Programa de Cooperación INTERREG V A España – Portugal para el período 2014 a 2023.

Conforme al artículo 65, apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión C(2015) 893 de 12 de febrero de 2015 de la Comisión Europea, los gastos serán subvencionables a partir del 1 de enero de 2014. El coste estimado es de 8 millones de euros.

3. Forma de abono.

El Comité de Gestión del Programa aprobará el presupuesto anual de la Secretaría Conjunta, en el que se detallarán todos los conceptos de gasto para el desempeño de las funciones y tareas que tiene asignadas. Así mismo, determinará los fondos que podrán transferirse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en su caso a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX), en concepto de anticipo.

Con periodicidad semestral y/o, siempre que se estime conveniente, se presentarán a la Autoridad de Gestión las certificaciones de gasto, acompañadas de la documentación que se determine, y que, tras su verificación y validación previa por los servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que ejerzan las funciones de organismo designado para llevar a cabo tareas de control, darán lugar a las correspondientes transferencias de fondos comunitarios, autorizadas y propuestas por la Autoridad de Certificación, la Agência para o Desenvolvimento e Coesão, I.P.

4. Obligaciones de la Secretaría Conjunta.

La Secretaría Conjunta estará obligada durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio a:

a) Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión, en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de Cooperación Territorial Europea.

- b) Aportar como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, como consecuencia de la prestación de apoyo material a las tareas inherentes a la Autoridad de Gestión, la documentación y los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con cargo a los créditos recibidos. Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos:
 - Importe del gasto.
 - Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
 - Breve descripción del gasto.
 - Fecha de contabilización.
 - Identificación y localización de los justificantes.
 - Fecha y método de pago.
 - Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que la sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.
 - Detalle de las contrataciones realizadas.
- c) Cumplir los criterios de elegibilidad de los gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento Delegado (UE) n.º 481/2014 de la Comisión, de 4 de marzo de 2014, que complementa al Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las disposiciones específicas en materia de subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación.
- d) Atender a las operaciones de control de los órganos y autoridades nacionales y de la Comisión Europea, facilitando la información y documentación que le sea requerida, durante el tiempo de vigencia de este convenio.
- e) Cumplir las disposiciones de información y comunicación con arreglo a lo establecido en la Estrategia de Comunicación del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículos 115 a 117 y Anexo XII, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.
- f) Llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos generados por el presente convenio y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.
- g) Tareas de apoyo administrativo a la Autoridad de Gestión relativas a la contratación de servicios, preparación y mantenimiento de Comités, de relaciones con la Autoridad

de Certificación y con los órganos regionales y comunitarios de gestión del Programa, etc.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento del convenio, formada por dos miembros de la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano y dos miembros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Sexta. Interpretación del convenio.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación e interpretación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de seguimiento.

Las directrices de las funciones y tareas propias de la Secretaría Conjunta del Programa, quedan bajo la dependencia de la Subdirección General, como Autoridad de Gestión del Programa.

En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente convenio, en quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al inicio consignados.

POR EL MINISTERIO HACIENDA LA SUBSECRETARIA,

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERA,

Doña Pilar Platero Sanz

Doña Pilar Blanco-Morales Limones

POR GPEX, EL DIRECTOR GERENTE,

Don José María Sánchez Sánchez

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de San Vicente de Alcántara. (2016061378)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La Modificación Puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de San Vicente de Alcántara se encuentra encuadrada en el artículo 49 de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La Modificación Puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de San Vicente de Alcántara tiene por objeto flexibilizar y adaptar a la normativa vigente, las condiciones objetivas de formación de núcleo de población establecidas en las Normas Subsidiarias, mediante la modificación de los artículos 141, 142 y 145 de las mismas. Todo ello con el objeto tanto de facilitar la aplicación de la normativa vigente como de adaptarla a la LSOTEX. Resultan afectadas por la presente modificación aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones que tengan lugar en Suelo No Urbanizable y en especial aquellas cuyas condiciones de implantación se vean afectadas por los condicionantes de dicho articulado.

Artículo 141. "Concepto de Núcleo de Población".

Texto vigente: Constituirá un núcleo de población o conjunto de actividades que generan relaciones, servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o de dependencia entre las edificaciones.

Texto modificado: Constituirá núcleo de población todo asentamiento de uso predominantemente residencial, humano o de actividades desde que de lugar a varias parcelas o unidades rusticas aptas para la edificación, que, por sus características, pueda generar objetivamente demandas de dotación de servicios e infraestructuras públicas urbanísticas y, en particular, las de suministro de aguas y de evacuación de las residuales, alumbrado público y acceso rodado.

Artículo 142. "Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población".

Texto vigente: La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en las presentes Normas Subsidiarias, se puede producir cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

- a) Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado de nueva apertura (aunque no esté asfaltado), y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad en baja tensión, agua potable y alcantarillado. Bastará con un acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.
- b) La situación de edificaciones, ubicadas en propiedades diferentes, a una distancia inferior a cien metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones destinadas a Viviendas familiares, a Industrias o a Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos, según se caracterizan y definen el presente Título, a una distancia inferior a CIEN metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de una vivienda en una parcela de superficie definida para cada tipo de suelo en el capítulo siguiente.
- e) La ejecución de obras de urbanización en suelo no urbanizable: como apertura de caminos o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.
- f) El incumplimiento de las condiciones particulares de implantación para cada tipo de construcción, contenidas en artículos siguientes de estas Normas Subsidiarias.

Texto modificado: La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en las presentes Normas Subsidiarias, se puede producir cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

a) Cuando la realización de actos de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones puedan conllevar la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica.

- b) La existencia de más de una vivienda en una parcela de superficie definida para cada tipo de suelo en el capítulo siguiente.
- c) El incumplimiento de las condiciones particulares de implantación para cada tipo de suelo no urbanizable, contenidas en artículos siguientes de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 145. "Condición aislada de las edificaciones".

Texto vigente: Con objeto de garantizar la condición aislada de las edificaciones destinadas a Viviendas familiares, Industrias, o a equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos, según se caracterizan y definen en el presente título y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo No Urbanizable, se fija con carácter obligatorio paras estas edificaciones una distancia mínima de CIEN metros a cualquier núcleo de población, medidos desde el emplazamiento previsto para la edificación que se solicita.

Texto modificado: Con objeto de garantizar la condición de aislada de las edificaciones, se fija con carácter obligatorio para las nuevas edificaciones que tengan lugar, retranquearse un mínimo de 5 metros a linderos.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 13 de abril de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	Х
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	-
Servicio de Urbanismo	Х

Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	X
Ayuntamiento de la Codosera	X
Ayuntamiento de Alburquerque	-
Ayuntamiento de Herreruela	-
Ayuntamiento de Salorino	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de San Vicente de Alcántara, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La Modificación Puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de San Vicente de Alcántara tiene por objeto flexibilizar y adaptar a la normativa vigente, las condiciones objetivas de formación de núcleo de población establecidas en las Normas Subsidiarias, mediante la modificación de los artículos 141, 142 y 145 de las mismas. Todo ello con el objeto tanto de facilitar la aplicación de la normativa vigente como de adaptar-la a la LSOTEX. Resultan afectadas por la presente modificación aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones que tengan lugar en Suelo No Urbanizable y en especial aquellas cuyas condiciones de implantación se vean afectadas por los condicionantes de dicho articulado.

El término municipal se encuentra parcialmente incluido dentro de los siguientes lugares de Red Natura 2000, Zonas de Especial Conservación (ZEC) "Sierra San Pedro" y "Río Gévora Alto" y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra San Pedro" y "Nacimiento del Río Gévora". Además también se encuentra parcialmente incluido en el espacio natural perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra San Pedro".

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El término municipal se encuentra parcialmente incluido dentro de los siguientes lugares de Red Natura 2000, Zonas de Especial Conservación (ZEC) "Sierra San Pedro" y "Río Gévora Alto" y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra San Pedro" y "Nacimiento del Río Gévora". Además también se encuentra parcialmente incluido en el espacio natural perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra San Pedro".

En el término municipal de San Vicente de Alcántara se encuentran presentes hábitats de interés comunitario así como un gran número de especies protegidas, no obstante, no es probable que la modificación planteada afecte a hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE); o a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura —CREAEX— (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero); o elementos clave establecidos en el Plan de Gestión de los lugares de la Red Natura 2000 citados (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura). No es probable que la modificación propuesta tenga repercusiones significativas sobre especies protegidas, sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni sobre otras áreas naturales protegidas de Extremadura.

En el término municipal de San Vicente de Alcántara no existen montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública ni ningún otro gestionado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Desde el mismo se considera que se podría generar una urbanización difusa aumentando enormemente la interfaz urbano-forestal con los consiguientes perjuicios para el medio y el peligro para bienes y personas en caso de un gran incendio forestal. Por ello será muy importante el cumplimiento de las medidas propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios ya que dicho término municipal se encuentra parcialmente incluido en las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Sierra San Pedro y Valencia de Alcántara.

La modificación por sus características y contenido, no presenta incidencia alguna sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en la Carta Arqueológica del término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera que la actuación no tiene incidencia.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Cumplimiento de las consideraciones realizadas sobre núcleo de población en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).
- Ejecución de las medidas aprobadas en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con expediente PPZAR/4/120/12 con resolución aprobatoria de 27/06/2013.
- Cumplimiento de las Medidas de Autoprotección o Autodefensa (Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establece la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, así como la regulación de uso del fuego y las medidas

de prevención del Plan PREIFEX para su aplicación durante dicha época), frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Protección, sin perjuicio de su normativa sectorial.

- Se requerirán las medidas de autoprotección que exige la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, cuando el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara emita licencias para infraestructuras aisladas en el entorno forestal. Estas medidas consisten básicamente en reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.
- Sobre la zona de flujo preferente, definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la Modificación Puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de San Vicente de Alcántara vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (http://extremambiente.gobex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 23 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Rena. (2016061388)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Rena se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Rena tiene por objeto atraer y facilitar la implantación de nuevas industrias estableciendo unas condiciones urbanísticas que permitan la fácil comercialización de los productos agrícolas de la zona. Además de ajustar el tamaño de estas nuevas empresas, al nivel óptimo de dimensionamiento y ubicación, para el tratamiento y manufacturación de los productos favoreciendo la competitividad de las mismas. Para ello se va a modificar el artículo 153 "Condiciones de Edificabilidad" perteneciente al Apartado 1 "Condiciones Generales", y los artículos 159 "Delimitación", 161 "Edificabilidad" y 162 "Parcelaciones, cambios de titularidad y otros parámetros" pertenecientes al Apartado 2 "Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola", todos estos artículos están incluidos en el Capítulo II "Normas para suelo no urbanizable" del Título IV "Normas de Edificación".

Artículo 153 "Condiciones de Edificabilidad". Se modifica la redacción del apartado 3 del mismo, sobre el número de plantas, la altura máxima y la altura en cumbrera en edificios industriales y agrícolas. Texto modificado. "3. El número de plantas será una, con una altura máxima de 4 m y altura en cumbrera de 7 m. Esta altura sólo podrá ser superada en casos de construcción de torretas y silos de cereales. En edificios industriales y agrícolas el número de plantas podrá ser dos con altura máxima de 9,50 m y altura en cumbrera de 11,50 m, admitiéndose la construcción de entreplantas con una ocupación máxima del 50% de la superficie ocupada por la planta inferior".

Artículo 159. "Delimitación". A efectos de clarificación e interpretación de las Normas Subsidiarias, se incluye una nueva redacción y definición de las subzonas A y B del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola, para su más fácil comprensión. Texto modificado. "Subzona A: Terrenos comprendidos dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" que abarcan la práctica totalidad del cuadrante Noreste del término municipal de Rena definidos por la doble cuña formada por los Ríos Alcollarín, Ruecas y Gargáligas con los términos municipales de Villar de Rena y Don Benito al Norte y al Este, respectivamente. De esta subzona quedan excluidos los terrenos correspondientes al Parque Urbano (de propiedad municipal) y los terrenos de protección de carreteras y riveras y zonas húmedas de los ríos y charcas según legislación vigente". Y "Subzona B: La resultante de excluir la Subzona A de todos los terrenos correspondientes a la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío, no incluido en suelo urbano con importante inversiones de carácter básicamente público y con un potencial productivo grande y diversificado, dentro del regadío. Comprende, todos los terrenos agrícolas del término, al sur de la Sierra de Rena, desde el camino del Puerto y al Sur de la Subzona A (con la excepción de la Sierra del Potril), hasta los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena.

Artículo 161. "Edificabilidad". Se modifica la edificabilidad de las instalaciones de carácter o utilidad pública situadas en la Subzona B del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola. Texto modificado. "La edificabilidad será de 0,1 m2/m2 sobre la totalidad de la superficie de parcela para edificios de uso agrícola y de 0,3 m2/m2 para instalaciones de carácter o utilidad pública, sean de titularidad pública o privada, para los usos definidos en el artículo 160".

Los usos definidos para la Subzona B en el artículo 160 son los siguientes: Uso Global "Uso derivado de su carácter agrícola"; Uso Pormenorizado "Agrícola, Ganadero y Forestal"; y Uso Compatible "Residencial Unifamiliar, Industria en Suelo No Urbanizable, Hostelería, Deporte, Cultural, Servicios Urbanos, Religioso, Defensa y Cuerpos de Policía, Transporte, Ferroviario, Estación de Servicio y Extractivas".

Artículo 162. "Parcelaciones, cambios de titularidad y otros parámetros". Se modifican los parámetros de la altura de la edificación, la altura de cumbrera y el número de plantas de los usos compatibles de la subzona B del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola. Texto modificado. "Altura de la edificación: 9,5 metros; Altura de cumbrera: 11,5 metros; N.º de plantas: 2 plantas".

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 24 de junio de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Х
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	Х
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Regadíos	Х
Servicio de Infraestructuras Rurales	Х
Servicio de Urbanismo	Х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Х
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Х
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ayuntamiento de Don Benito	-
Ayuntamiento de Villar de Rena	-
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Rena, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si

resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La Modificación Puntual 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Rena tiene por objeto atraer y facilitar la implantación de nuevas industrias estableciendo unas condiciones urbanísticas que permitan la fácil comercialización de los productos agrícolas de la zona. Además de ajustar el tamaño de estas nuevas empresas, al nivel óptimo de dimensionamiento y ubicación, para el tratamiento y manufacturación de los productos favoreciendo la competitividad de las mismas. Para ello se van a modificar los artículos 153, 159, 161 y 162 incluidos en el Capítulo II "Normas para suelo no urbanizable" del Título IV "Normas de Edificación" de las Normas Subsidiarias.

El término municipal se encuentra parcialmente incluido en el siguiente espacio de la Red Natura 2000, Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales". Según la zonificación de su Plan de Gestión, en Rena se incluyen la Zona de Interés (ZI) "Arrozales de importancia para las aves acuáticas" y la Zona de Alto Interés (ZAI) "Zonas de presencia de aves palustres, arroyos y canales". Ambas zonas se sitúan en la Subzona A del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola, no viéndose ésta afectada por la Modificación Puntual.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La presente modificación puntual afecta principalmente al Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola, que corresponde a la parte del término con cultivos de regadío, en donde las inversiones públicas han sido importantes y la productividad agrícola es alta y fuente de puestos de trabajo. Principalmente afecta a la Subzona B (modificación artículos 159, 161 y 162), que se define como la resultante de excluir la Subzona A de todos los terrenos correspondientes a la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío, no incluido en suelo urbano con importante inversiones de carácter básicamente público y con un potencial productivo grande y diversificado, dentro del regadío. Comprende, todos los terrenos agrícolas del término, al sur de la Sierra de Rena, desde el camino del Puerto y al Sur de la Subzona A (con la excepción de la Sierra del Potril), hasta los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena.

La modificación del artículo 153 "Condiciones de Edificabilidad" del apartado "Condiciones generales", afecta a todo el Suelo No Urbanizable, por ello el incremento de la altura máxima, de la altura en cumbrera y del número de plantas en edificios industriales y agrícolas puede afectar a aquellos suelos que no lo regulen específicamente en su apartado en las Normas Subsidiarias. Un ejemplo de este caso, podría ser el

Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Interés Paisajístico (suelo que abarca las laderas de la sierra de Rena, en el extremo norte del término, y El Potril, en la zona Sur), en el cual se permite las construcciones asociadas a actividades agrícolas y no se regula específicamente la altura y el número de plantas, por lo que se regiría por las condiciones de edificabilidad de las condiciones generales de todo el Suelo No Urbanizable y por lo tanto se podría producir un posible impacto paisajístico (al permitirse 2 plantas) en la sierra.

El término municipal se encuentra parcialmente incluido en el siguiente espacio de la Red Natura 2000, Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales". Según la zonificación de su Plan de Gestión, en Rena se incluyen la Zona de Interés (ZI) "Arrozales de importancia para las aves acuáticas" y la Zona de Alto Interés (ZAI) "Zonas de presencia de aves palustres, arroyos y canales", siendo sus elementos clave "Comunidad de aves palustres" y "Comunidad de Aves Acuáticas". Ambas zonas se sitúan en la Subzona A del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola, no viéndose ésta subzona afectada por la Modificación Puntual, y además en este tipo de suelo no se admite ningún tipo de edificación de carácter permanente, cualquiera que sea su utilización.

En el término municipal de Rena no existen terrenos gestionados por esta Dirección General de Medio Ambiente.

El municipio de Rena no se encuentra en Zona de Alto Riesgo de Incendio. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de incendios cuyo objeto es establecer medidas específicas para la prevención de incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento. A día de hoy, el Ayuntamiento de Rena no ha presentado el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

El término municipal de Rena se encuentra dentro de la zona regable del Canal de Orellana ocupando parte de los sectores III, IV, X, XII, XVII y XX. Al encontrarse afectado el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola, cualquier uso o actividad deberá ser compatible totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica (art. 119.2 Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura).

En cuanto a Vías Pecuarias se han tenido en cuenta las existentes en el citado término municipal. En cumplimiento de la Legislación Vigente (Ley 3/1995 y Decreto 49/2000), en las futuras actuaciones, deberán tenerse en cuenta las Vías Pecuarias existentes en todo el término municipal.

Por el interior del suelo afectado por la presente modificación puntual discurren los cauces Río Alcollarín, Río Budión, Río Gargáligas y Río Ruecas, pertenecientes a la MASp "Río Alcollarín II", "Río Gargáligas II", "Río Guadiana V" y "Río Ruecas IV". Dichos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto

Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

El aumento de la edificabilidad, el aumento de la altura y el aumento del número de plantas puede provocar algunos efectos medioambientales, aumento de vertidos de aguas residuales, aumento emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ruidos, impacto paisajístico, etc... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera que la actuación no tiene incidencia directa.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la Modificación Puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Regadíos, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Protección Ambiental y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

 Correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.

- Se tendrá en cuenta el posible impacto paisajístico, para ello se establecerán condicionantes en cuanto a los materiales y acabados, así como del empleo de la vegetación a plantar o manejar. Se evitarán especies introducidas y/o potencialmente invasoras (acacias, mimosas, ailantos...), con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.
- En el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Interés Paisajístico, se limitará el número de plantas a una, una altura máxima de 4 metros y una altura en cumbrera de 7 metros, con el fin de minimizar el impacto paisajístico en la sierra, que podría ocasionar la modificación del artículo 153.
- En caso de disponer alumbrado nocturno, se evitará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Se respetarán los pies arbóreos y arbustivos autóctonos de la parcela y de sus linderos naturales.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Al encontrarse afectado el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola, cualquier uso o actividad deberá ser compatible totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.
- Para futuras actuaciones, se deberá tener en cuenta las Vías Pecuarias existentes, cumpliendo con lo establecido en la Legislación Vigente (Ley 3/95 y Decreto 49/00).
- Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico requiere autorización administrativa previa.
- Sobre la zona de flujo preferente, definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la Modificación Puntual 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Rena vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (http://extremambiente.gobex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 26 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 19 de julio de 2016, modificando el artículo 14 y Anexos II (definición de categorías profesionales) y III (tablas salariales años 2016 y 2017) del Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". (2016061411)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora modificando el artículo 14 y Anexos II (definición de categorías profesionales) y III (tablas saláriales años 2016 y 2017) del Convenio Colectivo de Trabajo "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ" —código de convenio 06000325011981— que fue suscrito con fecha 19 de julio de 2016, de una parte, por la Asociación de Empresarios ASOLIMBA y la Asociación Profesional (ASPEL), en representación de los empresarios del sector, y de otra, por UGT, CCOO y CSI-F, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de agosto de 2016.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, a 19 de Julio de 2016, a las (11,30) horas, se reúnen en las oficinas de Palicrisa, en c/ Miguel Pérez Carrascosa, 2 Bjo de Badajoz, las personas relacionadas a continuación para corrección del texto del convenio.

ASISTENTES

Parte Empresarial:

Elisardo Plaza Herrada.

Francisco Sánchez Ortiz.

Parte Social:

- D. Isidro Manuel León Barrera (UGT).
- D.a Amparo Galán Alis (CSIF).
- D.a Elisa Iglesias Cebrián (CSIF).
- D Julián José Suárez Álvarez (CSIF).
- D. Isabel Martín Solomando (UGT).
- D. Jacinto Mellado Garcia (CCOO).
- D. Antonio Moreno Cabrera (UGT).
- 1. La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Badajoz, a instancias de la Dirección General de Trabajo en requerimiento de fecha 16/05/2016, adopta la decisión de incluir las siguientes correcciones en la redacción del citado Convenio, que quedaría de la siguiente forma:

Artículo 14.º Prendas de trabajo.

Las empresas facilitarán a la contratación del personal de nuevo ingreso dos uniformes, reponiéndose anualmente uno de ellos previa devolución del usado. Dicha reposición se entiende a los doce meses de permanencia en la empresa. No obstante lo anterior, las empresas repondrán la prenda de trabajo antes de los doce meses, cuando su deterioro sea manifiesto. En los casos de gestación las prendas de trabajo serán adecuadas a este estado. Al cese del trabajador en la empresa devolverá a la misma los dos uniformes. Asimismo serán devueltas las prendas que se faciliten en los casos de gestación al terminar ésta.

Igualmente se facilitarán los guantes de trabajo que fueran necesarios para el desempeño del servicio.

La empresa facilitará el calzado adecuado a cada puesto de trabajo.

En el periodo de invierno se facilitará una prenda de abrigo adecuada, tipo anorak para las personas que trabajen al exterior.

Los trabajadores vienen obligados a utilizar el vestuario facilitado por las empresas.

ANEXO 1

(Sin contenido)

ANEXO 2

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

I. PERSONAL DIRECTIVO/A Y TÉCNICO TITULADO/A

SUBGRUPO 1. PERSONAL DIRECTIVO/A.

- a) Director/a: Es quien, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la Empresa programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.
- b) Director/a comercial: Es quien, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la política comercial de la Empresa.
- c) Director/a administrativo/a: Es quien, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la Empresa.
- d) Jefe/a de personal: Es quien, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, tiene a su cargo y responsabilidad el reclutamiento, selección y admisión del personal y la planificación, programación y control de la política de personal de la Empresa fijada por aquella.
- e) Jefe/a de compras: Es quien, a las órdenes inmediatas de la dirección de Empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad, es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la Empresa.
- f) Jefe/a de servicios: Es quien, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, con título adecuado o con amplios conocimientos, planifica, programa y controla, orienta, dirige y da unidad a la Empresa, siendo el/la responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la Empresa.

SUBGRUPO 2. PERSONAL TÉCNICO TITULADO/A.

a) Titulados/as de grado superior: Son quienes, aplicando sus conocimientos a investigación análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o

- ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado/a por título de Doctor/a o Licenciado/a.
- b) Titulados/as de grado medio: Son quienes prestan servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados/as por título de Peritaje, Graduado Social o análogo.
- c) Titulados/as de Enseñanza Media Laboral o Profesional: Son quienes prestan servicios al igual que los dos anteriores, autorizados/as por el oportuno título expedido para ello por la autoridad competente.

II. PERSONAL ADMINISTRATIVO/A

- a) Jefe/a de administración de primera: Persona que provista o no de poder tiene la responsabilidad directa de la oficina de la Empresa. Dependen de él/ella las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad.
- b) Jefe/a de administración de segunda: Es quien provisto/a o no de poder limitado, está encargado/a de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus Jefes/as y distribuye el trabajo a sus subordinados/as.
- c) Cajero/a: Es quien, con o sin empleados/as a sus órdenes realiza bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la Empresa.
- d) Oficial administrativo/a de primera: Persona mayor de veinte años que actúa a las órdenes de un/a Jefe/a y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
- e) Oficial administrativo/a de segunda: Persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado/a a un/a Jefe/a, realiza trabajo de carácter auxiliar secundario que requiere conocimientos generales de técnica administrativa.
- f) Auxiliar: Es la persona mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.
- g) Telefonista: Persona que tiene por única y exclusiva misión estar al cuidado y servicio de la centralita telefónica.
- h) Aspirante: Persona de edad comprendida entre los dieciséis y dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.
- i) Cobrador/a: Es la persona que, dependiendo de la Caja, realiza todo género de cobros y pagos, por delegación.

III. PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS

- a) Encargado/a general: Es la persona procedente el grupo obrero, que por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con responsabilidad consiguiente ante la Empresa y a las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los/as supervisores/as de zona y sector, tramitando a los/as mismos/as las órdenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control del personal y demás incidencias.
- b) Supervisores/as o Encargados/as de zona: Es quien, a las órdenes inmediatas del/ la Encargado/a general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia o inspección esté encomendada a dos o más Encargados/as de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado/a general.
- c) Supervisor/a o Encargado/a de sector: Es quien tiene a su cargo el control de dos o más encargados/as de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:
 - 1.ª Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los/as productores/as.
 - 2.ª Emitir los informes correspondientes para su traslado al Encargado/a general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.
 - 3.ª Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.
- d) Encargado/a de grupo o edificio: Es quien tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores/as, siendo sus funciones específicas las siguientes:
 - 1.ª Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los/as productores/as.
 - 2.ª Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
 - 3.ª Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores/as e informando de las incidencias del personal de su servicio o de cualquier índole que se produzca.

- 4.ª Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.
- e) Responsable de equipo: Es quien realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores/as. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la Empresa ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el/la Encargado/a de grupo o edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador/a.

IV. PERSONAL SUBALTERNO

- a) Ordenanza: Tendrá esta categoría el/la subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y orientar al público en la oficina.
- b) Almacenero/a: Es el/la subalterno encargado de facilitar los pedidos que se precisen por el personal, como así mismo registrar toda clase de mercancías.
- c) Listero/a: Es la persona que está encargada de pasar lista al personal afecto a la Empresa, anotando las ausencias, faltas de trabajo, incidencias, horas extraordinarias, ocupaciones puestos de trabajos, repartir las nóminas del personal y retirar las mismas una vez firmadas por las interesadas: notificar las bajas y altas de los/as trabajadores/ as por admisión o cesión en el trabajo, así como distribuir las hojas de trabajo al personal afecto a la Empresa, con la recogida de las mismas.
- d) Vigilante: Es la persona cuyo cometido consiste en vigilar y garantizar el orden de los útiles y enseres que los/as trabajadores/as vayan dejando en el recinto que se tenga destinado, controlando que los mismos sean los que les han sido entregados a los/as propios/as trabajadores/as.
- e) Botones: Es el/la subalterno mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

V. PERSONAL OBRERO

a) Especialista: Es el personal mayor de dieciocho años, que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad, y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimientos de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

- b) Peón especializado/a: Es el personal mayor de dieciocho años que realiza funciones concretas y determinadas propias de las Empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.
- c) Limpiador/a: Es el personal que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, de techos, paredes, mobiliarios, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requiera para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.
- d) Conductor/a Limpiador/a: Es el personal que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un/a conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la Empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la Empresa, tales como reparto y distribución del personal o materiales o transporte en general.

VI. PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- a) Oficial: Es la persona que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimientos correcto.
- b) Ayudante: Es la persona, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor cualificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de un/a oficial, colabora en funciones propias de éste/a y bajo su responsabilidad.
- c) Peón: Es la persona, mayor de dieciocho años, encargado/a de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención sin la exigencia de práctica operatoria alguna.
- d) Aprendiz: Es quien está ligado/a en la Empresa por un contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el/la empresario/a, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otro, algunos de los llamados oficios clásicos.

ANEXO N.º 3

TABLA SALARIAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2016 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2016

		EXTRAS DE VERANO,	
CATEGORÍAS	SALARIO-MES	NAVIDAD Y BENEF.	PLUS TRANSP.
Director/a	1152.16	1152.16	3.81
Director/a Comercial	1078.86	1078.86	3.81
Director/a Administrativo	1078.86	1078.86	3.81
Jefe/a de Personal	1078.86	1078.86	3.81
Jefe/a de Compras	1078.86	1078.86	3.81
Jefe/a de Servicio	1078.86	1078.86	3.81
Titulado/a Superior	960.09	960.09	3.81
Titulado/a Grado Medio	880.47	880.47	3.81
Titulado/a Grado Laboral	786.69	786.69	3.81
Jefe/a Administrativo/a 1.ª	864.14	864.14	3.81
Jefe/a Administrativo/a 2.ª	846.93	846.93	3.81
Cajero/a	825.72	825.72 3.8	
Oficial 1.ª Administrativo/a	806.57	806.57	3.81
Oficial 2.ª Administrativo/a	768.14	768.14	3.81
Auxiliar Administrativo/a	747.19	747.19	3.81
Telefonista	747.19	747.19	3.81
Cobrador/a	747.19	747.19	3.81
Encargado/a General	844.96	844.96	3.81
Encargado/a de Zona	806.57	806.57	3.81
Encargado/a de Sector	787.28	787.28	3.81
Encargado/a de Edificio	768.14	768.14	3.81
Responsable de Equipo	759.03	759.03	3.81
Ordenanza	747.19	747.19	3.81

Almacenero/a	747.19	747.19	3.81
Listero/a	747.19	747.19	3.81
Vigilante	747.19	747.19	3.81
Especialista	768.14	768.14	3.81
Peón Especializado/a	758.43	758.43	3.81
Limpiador/a	747.19	747.19	3.81
Conductor/a Limpiador/a	768.15	768.15	3.81
Oficial de Oficios Varios	768.15	768.15	3.81
Ayudante	760.30	760.30	3.81
Peón	747.19	747.19	3.81
Trabajador/a de 16 a 18 años	747.19	747.19	3.81
Aprendiz Administrativo/a	597.78	597.78	3.81

TABLA SALARIAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2017

CATEGORÍAS	SALARIO-MES	EXTRAS DE VERANO, NAVIDAD Y BENEF.	PLUS TRANSP.
Director/a	1159.07	1159.07	3.83
Director/a Comercial	1085.33	1085.33	3.83
Director/a Administrativo/a	1085.33	1085.33	3.83
Jefe/a de Personal	1085.33	1085.33	3.83
Jefe/a de Compras	1085.33	1085.33	3.83
Jefe/a de Servicio	1085.33	1085.33	3.83
Titulado/a Superior	965.85	965.85	3.83
Titulado/a Grado Medio	885.75	885.75	3.83
Titulado/a Grado Laboral	791.41	791.41	3.83
Jefe/a Administrativo/a 1.ª	869.32	869.32	3.83

		<u> </u>	
Jefe/a Administrativo/a 2.ª	852.01	852.01	
Cajero/a	830.67	830.67	3.83
Oficial 1.ª Administrativo/a	811.41	811.41	3.83
Oficial 2.ª Administrativo/a	772.75	772.75	3.83
Auxiliar Administrativo/a	751.67	751.67	3.83
Telefonista	751.67	751.67	3.83
Cobrador/a	751.67	751.67	3.83
Encargado/a General	850.03	850.03	3.83
Encargado/a de Zona	811.41	811.41	3.83
Encargado/a de Sector	792.00	792.00	3.83
Encargado/a de Edificio	772.75	772.75	3.83
Responsable de Equipo	763.58	763.58 3.83	
Ordenanza	751.67	751.67	3.83
Almacenero/a	751.67	751.67	3.83
Listero/a	751.67	751.67	3.83
Vigilante	751.67	751.67	3.83
Especialista	772.75	772.75	3.83
Peón Especializado/a	762.98	762.98	3.83
Limpiador/a	751.67	751.67	3.83
Conductor/a Limpiador/a	772.76	772.76 3.83	
Oficial de Oficios Varios	772.76	772.76	3.83
Ayudante	764.86	764.86	3.83
Peón	751.67	751.67	3.83
Trabajador/a de 16 a 18 años	751.67	751.67	3.83
Aprendiz Administrativo/a	601.37	601.37	3.83

- 2. La Comisión negociadora del convenio colectivo recuerda que se incluyó en el texto del convenio una disposicion adicional de uso del género neutro en la redacción del mismo, Disposición que se reproduce íntegramente a continuación:
 - "En el redactado del presente convenio colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado indistintamente el femenino o masculino como genéricos para englobar a trabajadoras y trabajadores, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva".
- 3. La Comisión negociadora autoriza a Dña. Patrocinio Sánchez Escobar con DNI 09161243-K a verificar en nombre de la misma todos los trámites de registro y deposito del presente acta ante la Autoridad Laboral.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12, 15 horas del día indicado en el encabezamiento, levantándose la presente por quintuplicado ejemplar que firma los comparecientes previa lectura y conformidad con su contenido.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2016061387)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de septiembre de 2016, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de octubre de 2016.

Mérida, 12 de septiembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

MÉRITOS OBSERVACIONES			P.A.R
MÉRITOS			
ESCALA ESPECIALIDAD		ESCALA TÉCN-SANI	ATS.DUE
TITULACIÓN			
GRUP.			В
₽	PR	z	ပ
HOR. NI NIV C.ESPECÍFICO TP GRUP. TITULACIÓN	TIPO SUBCONC		
\geq			21
Z v			
호			
UBICACION CENTRO DE TRABAJO			MEDINA DE LAS TORRES
CENDIR N.CTRL. DENOMINACIÓN			A.T.S.
N.CTRL.			316
CENDIR			34



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 25 de julio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3796-1. (2016081214)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 5090 de la línea "Navalmoral 1" en el que se realizará un entronque aéreosubterráneo.

Final: Celda de línea a instalar en el CT Tejar n.º 140502280.

Términos municipales afectados: Rosalejo.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en kms: 0,03.

Longitud total en kms: 0,03.

Emplazamiento de la línea: C/ Once (Rosalejo).

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Núm. transformadores: 1. Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630. Término municipal: Rosalejo.

Finalidad: Mejora en la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-3796-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 17 de agosto de 2016 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17611. (2016081226)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en: Avda de Manoteras, 20 4.ª Planta (Edificio C) 28050 Madrid, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación Subestación transformadora de Reparto 45/20 kV STR Don Benito.

Alcance de la ampliación:

Sistema de 45 kV:

Instalación de dos nuevos seccionadores de 45 kV para asilamiento de los transformadores T-1 y T-2.

Emplazamiento: STR Don Benito.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17611.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, Avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2016 sobre solicitud de autorización de instalación eléctrica. Ref.. 06/AT-10177/17613. (2016081222)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1; Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto desvío y paso a 20 kv de un tramo de la línea aérea de AT 45 kv "Villanueva" de ST "Don Benito" en el término municipal de Castuera.

Línea Eléctrica

Origen:

Línea Aérea: Apoyo proyectado bajo línea n.º 1 apoyos n.º 5294 y n.º.9006 de la LAAT 45 kv "Villanueva" de ST Don Benito.

Línea Subterránea: Botellas terminales en apoyo proyectado n.º 3 bajo línea existente.

Final:

Línea aérea: Apoyo existente n.º 2190 de la LAMT 20 kv "Quintana de la Serena" de STR Castuera. Línea subterránea: Terminales de 20 Kv en STR Castuera.

Términos municipales afectados: Castuera.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Composite. Tipo: U70 YB 20.

Longitud total en kms: 0,302.

Emplazamiento de la línea: Línea subterránea en STR "Castuera" C/ del Pilar. Línea aérea: zona rural próxima a ctra EX103 (Puebla de Alcocer a EX-201 por Llerena).

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT- 10177/17613

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, Avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17604. (2016081221)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1; Cáceres.

Proyecto de línea subterránea MT 20 Kv S/C, desdoblamiento Línea Monterrubio en el término municipal de Monterrubio.

Línea eléctrica:

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo proyectado n.º 1 (nueva conversión Aéreo / Subterráneo) a instalar bajo línea entre apoyos n.º 2018 y n.º 2019 de la LAMT 20 Kv "Monterrubio" de STR Helechal.

Final: Terminales de exterior a instalar en el apoyo proyectado n.º 2 (nueva conversión Aéreo / Subterráneo) a instalar bajo línea entre apoyos n.º 1030 y n.º 1031 de la LAMT 20 Kv "Monterrubio" de STR Zalamea.

Términos municipales afectados: Monterrubio de la Serena.

Tipo de línea: subterránea. Tensión de servicio en KV: 20. Longitud total en kms: 0,574.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: U70 YB20.

Emplazamiento de la línea: Camino de la Huerta de Luis, próximo a Ctra Circunvalación en la localidad de Monterrubio de la Serena.

Finalidad: Mejora de la Red de suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT: 10177/17604.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el Art. 56 ley 24/2013 de 26 de diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono. Industrial Nevero, Avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajo, 19 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTE Proyecto de línea subterránea MT 20 Kv S/C, desdoblamiento Línea Monterrubio en el término municipal de Monterrubio de la Serena.

n ²)		
Apoyo Sup (m²,	12,25	12,25
Número del Apoyo	-	2
Total de Apoyo	~	-
Superficie de la Zanja	3,5	4,0
Ancho de la Zanja	0,5	0,5
Longitud de la Zanja	7	5
Parcela	7348701TH8774N0001OA	70
Polígono	73487011	22
Término Municipal	Monterrubio de la Serena	Monterrubio de la Serena
Propietario Catastral	Juan Gabriel Tena Tena	Angel Núñez Arevalo
N° de Parcela S/Proyecto	_	2

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2016 por el que se convoca la licitación del servicio "Servicio de seguridad y vigilancia 2016-2017 de los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1612SE1CA388. (2016081219)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1612SE1CA388.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia 2016-2017 de los centros dependientes de la Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) Prorroga: Sí, 12 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad, 79714000-2 Servicios de vigilancia, 79711000-1 Servicio de vigilancia de sistemas de alarma.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Varios criterios

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Proposición económica: Hasta 61 puntos.
 - 2. Mejoras en el mantenimiento de los sistemas de seguridad: Hasta 10 puntos.
 - 3. Mejora en el servicio de conexión a Central Receptora de Alarmas de las alarmas de intrusión y fuego: Hasta 5 puntos.
 - 4. Mejora del servicio de acuda a las dependencias vigiladas o dependientes: Hasta 5 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 Calidad técnica propuesta: Hasta 19 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 836.686,62 euros.

IVA (21,00%): 175.704,18 euros. Importe total: 1.012.390,80 euros. Valor estimado: 1.673.373,24 euros.

Anualidades:

2016: 98.535,37 euros 2017: 913.855,43 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página Web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación obligatoria: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 19 de octubre de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Órgano de Contratación.
 - 1.ª Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de octubre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de noviembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 11 de noviembre de 2016 a las 11:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del Contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

7 de septiembre de 2016.

Mérida, 12 de septiembre de 2016. La Secretaria General (PD.R 16/9/15,DOE184 23/09/15), F. JAVIER GASPAR NIETO.

GESAGRI, SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR GRADO EN TRANSFORMACIÓN

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2016 sobre acuerdo de transformación de la cooperativa de ulterior grado en sociedad limitada. (2016081208)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en relación con el artículo 70 y concordantes del Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura; se hace público que, con fecha 3 de junio de 2016, la Asamblea General Ordinaria de socios de GESAGRI, S. Coop. Ult. Grado, ha adoptado, los siguientes acuerdos:

Primero. Transformación de la Sociedad Cooperativa de Ulterior Grado en una sociedad de responsabilidad limitada, aprobándose asimismo el correspondiente balance de transformación.

Segundo. Cese del Consejo Rector y nombramiento de Administrador Único.

Tercero. Aprobación de los nuevos estatutos sociales que incluyen, entre otras, la modificación de la denominación social (Gesagri, S.L.), capital social y del objeto social, todo ello a los efectos de su adaptación al nuevo régimen legal.

Se hace constar que toda vez que el acuerdo de transformación ha sido aprobado por unanimidad de los socios que representan el 100 por 100 del capital social, no existe derecho de separación de los mismos. Asimismo, se hace constar que no existen titulares de derechos especiales distintos de las participaciones que no puedan mantenerse después de la transformación.

Mérida, 5 de septiembre de 2016. El Administrador Único, ANTONIO MARÍA ARROYO RODRÍGUEZ.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2016, Programa FORMACOEX, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2016081203)

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2016, PROGRAMA FORMACOEX, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Mérida, 15 de septiembre de 2016. El Consejero Delegado, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

CONVOCATORIA DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR 2016 PROGRAMA FORMACOEX

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., (en adelante indistintamente Extremadura Avante SAP, o la sociedad) es una mercantil integrada en el grupo de empresas resultante del proceso de concentración empresarial regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 36, de 21 de febrero) como consecuencia de la transformación de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior S.A.U. y de la escisión parcial de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura S.A.U. acometida en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de dicho texto legal.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se



generan para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la referida Ley 20/2010, Extremadura Avante, SLU, a través de su filial "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", gestionará los planes y programas que se financien con cargo a las transferencias nominativas previstas en las Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objetivos dichos planes y programas el fomento del tejido empresarial extremeño, la innovación tecnológica, la creación de nuevas empresas y el mantenimiento de las ya existentes, su internacionalización, y, en general, cualquier otro que redunde en el fortalecimiento del tejido empresarial extremeño, como son la formación de los distintos agentes que conforman dicho tejido empresarial.

La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial, en la letra c) de su artículo 2.3, prevé la posibilidad de que, cada órgano social y apoderados de cada una de las sociedades participadas, implanten y desarrollen las instrucciones, directrices y procedimientos, para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Hacienda.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 2 del artículo 1, para las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las sociedades del sector público, establece que, serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información a que hace referencia el artículo 19, y en todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la convocatoria, serán los consignados en la trasferencia específica a favor de Extremadura Avante SAP, con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL"que figura en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio"y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña"a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO. COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA



PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo especifico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Para el efectivo desarrollo y ejecución del citado programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de septiembre de 2016, ha autorizado a Extremadura Avante SAP para que realice convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para el año 2016.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del programa Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (en adelante FORMACOEX), y en consecuencia, en el marco de la presente convocatoria, se contemplan como iniciativas dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), considerándose que la Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos, impulsar políticas activas en el mercado de trabajo que garanticen el apoyo al empleo, a la competitividad empresarial y la innovación, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que permitan dar respuesta a la crisis económica, que minimicen su impacto sobre el empleo y faciliten la formación y adaptación de los desempleados a la situación económica actual. El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional de dar prioridad a la creación de empleo en la región, al tiempo que pretende transformar el modelo productivo de la Comunidad Autónoma. Además se enmarca en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura).

Por otro lado, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Economía y Comercio establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior.

Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP ha diseñado el Programa FORMACOEX 2016, actuación encaminada a mejorar la oferta de formación para el empleo.

Los objetivos principales del FORMACOEX son los siguientes:

Formar a futuros profesionales de la exportación, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas.



• Fomentar la incorporación al mercado laboral de estudiantes extremeños, disminuyendo el desempleo entre este segmento de la población extremeña.

Entre los objetivos específicos podemos destacar:

- Formar a los participantes en la operativa del comercio exterior y en la elaboración de planes de marketing internacionales.
- Desarrollo de un periodo de prácticas en empresas extremeñas, para que el participante con formación teórica previa en comercio exterior complete dicha formación y ponga en marcha actividades enfocadas a la internacionalización, partiendo de la realidad de la empresa Extremeña.

Además, el FORMACOEX 2016 permitirá, a las empresas extremeñas, contar con más profesionales especialistas en materia de comercio exterior e internacionalización.

El FORMACOEX 2016 contempla tanto formación teórica, para aquellos interesados en adquirir fundamentos teóricos en materia de comercio exterior, como formación práctica, dirigida a aquellos interesados en poner en práctica sus conocimientos teóricos previos en operativa de comercio exterior e internacionalización, que se desarrollará en una empresa extremeña adherida al programa FORMACOEX 2016.

Durante el desarrollo de la formación práctica del programa FORMACOEX 2016 se creará un equipo técnico de tutorización y seguimiento permanente de cada alumno con el objetivo de garantizar la asimilación de los contenidos y el cumplimiento de las tareas para la realización de una simulación de plan de marketing internacional y asimismo velar por su correcta formación y adquisición de conocimientos prácticos en materia de comercio exterior.

Para participar en la formación práctica del programa FORMACOEX 2016 se atenderá al procedimiento de selección de los participantes en el programa de formación establecido en la presente convocatoria en el que se regulan las entregas dinerarias sin contraprestación de las que será objeto.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la participación en la formación práctica del programa FORMACOEX 2016 que incluirá la selección, participación y el régimen de concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a la formación de un número máximo de 60 participantes que tendrá como objetivo obtener la cualificación de profesionales en comercio internacional en Extremadura, ampliando las



posibilidades de la futura inserción de los participantes en las empresas extremeñas y que de esta forma redunde en agilizar el proceso de internacionalización y en definitiva la competitividad internacional de dichas empresas.

Por necesidades estratégicas para Extremadura y condicionado a la dotación presupuestaria, el número de beneficiarios podría ser ampliado con los aspirantes que tras el proceso de selección queden en situación de reserva, según se recoge en la presente convocatoria.

El Órgano de Concesión de Extremadura Avante SAP, o en su defecto, la persona designada en su lugar, resolverá sobre las modificaciones que puedan afectar al objeto de la presente convocatoria. Sólo se aceptarán modificaciones no esenciales en la ejecución de la actividad, y siempre que introduzcan mejoras, variaciones, o soluciones alternativas a las condiciones de la actividad, respetando su naturaleza e identidad. En todo caso, sólo se autorizarán aquellas modificaciones que no desvirtúen el régimen de concurrencia. En caso de producirse, éstas se publicarán en la web www.extremaduraavante.es, previa decisión motivada del Órgano de Concesión autorizando dichas modificaciones.

Cláusula 2. Bases legales.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer el marco regulatorio para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación del programa FORMACOEX 2016.

El procedimiento se tramitará conforme a las INSTRUCCIONES SOBRE ENTREGAS DINERA-RIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (en adelante, las instrucciones de la sociedad) aplicables a Extremadura Avante SAP y aprobadas por el Consejo de Administración el 12 de Febrero de 2015, así como las disposiciones complementarias a éstas que se establezcan en la presente convocatoria.

Las entregas dinerarias sin contraprestación quedan sujetas a la legislación civil mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los principios de gestión e información contenidos en el artículo 1.2, 19 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ajustará al proce dimiento previsto en su Disposición Adicional Tercera. La Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura regirá también como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Además, se someterá a la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Asimismo, al encontrarse total o parcialmente cofinanciada con Fondos de la Unión Europea, se regirá por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y concretamente por lo previsto en el Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo ambos de 17 de diciembre de 2013, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.



Cláusula 3. Publicidad del contenido de la convocatoria.

El principio de publicidad se garantizará a través en la publicación de contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la sociedad, a través del enlace http://www.extremaduraavante.es, así como la posterior publicación del Acuerdo de Concesión en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cláusula 4. Actuaciones a desarrollar y susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación.

Se consideran susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación las disposiciones dinerarias realizadas a favor de personas físicas para la realización de la fase práctica de formación del Programa FORMACOEX 2016.

Las personas físicas que sean seleccionadas para participar en la formación práctica del Programa FORMACOEX se comprometerán con el cumplimiento de un Plan de Trabajo General del Programa para el desarrollo de un proyecto de internacionalización y su correspondiente formación en comercio exterior.

Los participantes en el programa de formación seleccionados y por tanto beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación se comprometen a desempeñar las funciones marcadas y ejecutar el plan formativo general diseñado. Extremadura Avante SAP designará un equipo técnico de tutorización y seguimiento a este proyecto, que será el responsable del plan formativo, pudiendo ser apoyado para su ejecución con profesionales expertos en la materia.

A continuación se detallan las distintas actuaciones contempladas en este proceso formativo:

- Participar en las reuniones y formación teórica presencial a las que se convoque al participante por parte de Extremadura Avante SAP de forma grupal con el resto de los participantes, a celebrar mensualmente, desde el inicio del programa hasta su finalización.
- Asistencia a una sesión de tutoría personalizada con los técnicos de Extremadura Avante SAP designados como tutores del programa a celebrar mensualmente, desde el inicio del programa hasta su finalización.
- Realización y entrega puntual de tareas relacionadas con la formación continúa on-line que le será impartida al participante en el programa de formación.
- Asistencia a otros eventos o formaciones a los que sean convocados y que redunden en una más completa formación para el participante en el programa de formación.



- Una sesión de trabajo final de clausura del Programa FORMACOEX con la participación de todos los beneficiarios del programa.
- Asistencia presencial a las instalaciones de la empresa colaboradora donde el beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación, desarrollará el proyecto individual de internacionalización, cumpliendo un mínimo de 30 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. Cualquier modificación sobre estas circunstancias deberá ser consensuada y aprobada por todas las partes (beneficiario de entregas dinerarias, empresa colaboradora y Extremadura Avante SAP).
- Elaboración y presentación de los siguientes entregables:
 - Realización y entrega de Ficha de actividades semanales, contemplando las actuaciones desarrolladas por el beneficiario durante la semana en curso.
 - Realización y entrega de Presentación de Simulación de Plan de Marketing Internacional de la empresa colaboradora.
 - Realización y entrega de Memoria Final de Actividades, que se corresponde con el periodo de formación práctica.

Los beneficiarios recibirán un apoyo en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" para el desarrollo de las citadas actuaciones del Plan de Trabajo General del programa cuantificado en setecientos euros (660€) brutos mensuales por beneficiario.

La concesión de la entrega dineraria sin contraprestación por parte del beneficiario, no supondrá vinculación laboral entre el participante en el programa de formación y Extremadura Avante SAP, e implicará por parte de aquel, la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

La cantidad concreta, en ningún caso, tendrá la consideración de salario o remuneración sino de entrega dineraria para la formación y no devengará derecho alguno a la indemnización por finalización del programa de prácticas.

Se procederá a la inclusión de los participantes en programa de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de los previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.



Cláusula 5. Periodo de ejecución del Programa.

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación que de esta convocatoria pudieran derivarse, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el periodo de su formación práctica, que tendrá una duración máxima de 3 meses y que comprenderá como máximo hasta el 15 de Diciembre de 2016. En total podrán optar a esta fase un total de 60 participantes.

Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos.

Podrán tener la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la siguiente clausula, las personas físicas que superen el proceso de selección descrito en la presente convocatoria y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber superado la formación teórica del programa FORMACOEX, que incluye superar el Curso de Formación a profesionales y a Empresas "Comercio Exterior" tutelado por la Universidad de Extremadura y organizado Extremadura Avante SAP, o en su caso, haber superado con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, una formación en comercio exterior de al menos 120 horas que contenga a modo de ejemplo materias de operativa internacional, tales como logística internacional, medios de cobro y pago internacionales, o escandallo de precios a la exportación.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos Universitarios o de Formación Profesional de Grado Superior, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos: Licenciatura/Ingeniería/Arquitectura/Graduados o título de Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente, o título de Formación Profesional de Grado Superior obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud de entregas dinerarias sin contraprestación. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España.
- Estar en situación de desempleo, en el momento de presentación de la solicitud situación que deberá mantenerse a la largo de toda la fase de Formación Práctica.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- No haber sido beneficiario del programa FORMACOEX o PIMEX, como colaborador, en ediciones anteriores.
- No haber sido beneficiarios de entregas dinerarias sin contraprestación por parte de Extremadura Avante SAP, en cualquiera de sus programas de formación.



Cláusula 7. Obligaciones y derechos de los beneficiarios.

7.1. Obligaciones de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones.

Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria, tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, con lo previsto en las instrucciones de la sociedad para este programa de la Sociedad, concretamente con la instrucción n.º 7, y en particular estarán obligados a:

- Incorporación a la empresa colaboradora asignada, dentro del plazo que en su caso, quedará fijado en el acuerdo/convenio de aceptación que se formalizará entre ambas partes.
- Cumplimiento del Plan de Trabajo General del Programa FORMACOEX recogidos en la cláusula 4 de la presente convocatoria.
- Mantener los adecuados contactos tanto con los técnicos de Extremadura Avante SAP como con el tutor designado en la Empresa Colaboradora. Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones atenderán a los tutores del programa cuando se les requiera para su evaluación, control y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Plan de Trabajo General del programa FORMACOEX.
- Guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, obligación de cumplimentar los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, simulación de plan de marketing internacional y memoria final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo Anexo III de esta convocatoria.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- Proceder al reintegro total o parcial de las entregas percibidas en los supuestos que corresponda.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- Conservar la documentación justificativa y acreditativa relacionada con el objeto de las concretas entregas, que estarán a disposición de Extremadura Avante SAP, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un periodo de 4 años desde la fecha de publicación del Acuerdo de Concesión.
- Suscribir el correspondiente acuerdo, convenio o contrato que deriva de la presente convocatoria.
- Mantener la situación de desempleo durante el periodo en que esté siendo beneficiario de la entrega.
- 7.2. Derechos de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones.

El cumplimiento de estas obligaciones da derecho a:

- 1) La percepción del pago de la entrega dineraria sin contraprestación.
- 2) Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante SAP, el pertinente certificado de participación en el Programa FORMACOEX.
- 3) El beneficiario podrá asistir a jornadas, eventos, misiones comerciales, ferias u otras actividades que se consideren de interés para su formación, previa aprobación de los tutores del programa.
- 4) Se procederá a la inclusión de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones del Programa FORMACOEX en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de los previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.



II. PROCESO DE CONCESIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación de la formación práctica del programa FORMACOEX se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11 de la presente convocatoria, en los términos establecidos en las instrucciones de la sociedad. Conforme a dichos criterios se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes, y el procedimiento de concesión se desarrollará conforme al procedimiento previsto a continuación:

1. Fase de Pre-evaluación.

Durante el plazo para la presentación de las solicitudes, se procederá a realizar una pre-evaluación de las mismas para comprobar que cumplen con el procedimiento establecido en la Cláusula 9. Plazo y Forma de presentación de las solicitudes y la Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud y lugar de presentación.

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, y durante el plazo de presentación de las mismas, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas por no recoger los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane.

El requerimiento de subsanación podrán realizarse dentro del plazo de solicitud y como máximo el plazo podrá ampliarse en un total de 3 días hábiles.

Realizadas las subsanaciones correspondientes, se publicará listado de participantes preseleccionados que pasarán a realizar las pruebas de selección de beneficiarios de entregas dinerarias sin contraprestación.

2. Propuesta de Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Una vez recibida las solicitudes, analizado el contenido de las mismas, y habiendo publicado el listado de participantes pre-seleccionados, el órgano de concesión realizará cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se valorará a los candidatos conforme a los criterios de selección previstos en la cláusula 11 de la presente convocatoria.

El Órgano de concesión adoptará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, previo informe de la Comisión de Valoración en el que incluirá las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso de selección ordenada de mayor a menor, los aspirantes excluidos y la propuesta de empresas colaboradora según Anexo VII.



Se notificará individualmente a los interesados el contenido de la Propuesta de Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación utilizando el mail que cada candidato deberá incluir en su solicitud, en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción n.º 11 de la sociedad, indicando las causas de exclusión para aquellos aspirantes que no reunieran los requisitos exigidos.

Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar las alegaciones que a su derecho consideren oportuna.

Las alegaciones y escritos de subsanación de las solicitudes deberán presentarse en la dirección de correo electrónico: formacoex@extremaduraavante.es.

Los 60 aspirantes con mayor puntuación serán propuestos como beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.1, sobre conocimientos del tejido empresarial extremeño.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.2, test de inglés.
- 3) Admisión por orden de presentación de solicitudes, entendiendo ésta como la inscripción vía web al programa.
- 4) Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante mail, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
- 3. Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y una vez atendida las mismas en caso de que se presenten, el órgano de concesión acordará la concesión definitiva de las entregas dinerarias sin contraprestación a favor de los participantes que resulten beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

El contenido del Acuerdo de Concesión que incluirá el listado de beneficiarios se publicará en la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es, en los términos previsto en la cláusula 19 de la presente convocatoria.



Una vez publicado el contenido del Acuerdo de concesión definitiva, los participantes propuestos como beneficiarios, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, notificando expresamente al Órgano concedente su aceptación.

Este listado incluirá los nombres, apellidos y empresas colaboradoras asignadas a cada uno de los 60 participantes en la formación práctica del Programa FORMACOEX, y de aquellos otros que pasen a integrar la lista de reserva de los beneficiaros de las entregas dinerarias sin contraprestación reguladas en esta convocatoria de Extremadura Avante, SAP.

Los 60 solicitantes con mayor puntuación serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación, quedando el resto, hasta un total de 50, en situación de reserva, reserva cuyo orden se establecerá en los mismos términos que el proceso de selección de entregas dinerarias sin contraprestación en esta convocatoria referido.

Se constituirá por tanto, una lista de reserva con el objeto de cubrir posibles vacantes que tuvieran lugar por falta de aportación de documentos, la no aceptación y/o rechazo de los interesados en el plazo establecido tras la notificación del Órgano de Concesión, que estará integrada por un total de 50 solicitantes, o cualquier otra circunstancia por la que el participante cause baja del programa de formación, siguiendo el orden de prelación establecido en la presente convocatoria.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

El trámite de activación de la reserva se iniciará tomando como referencia los criterios de prelación previstos inicialmente para la Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

Cláusula 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

- 9.1. El plazo para presentación tanto de las solicitudes vía telemática como para la documentación a aportar será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la Sociedad a través del enlace: http://www.extremaduraavante.es/
- 9.2. La forma y lugar de presentación de las solicitudes para ser beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa FORMACOEX será la siguiente:
 - 1) Vía electrónica. La solicitud se presentará y se cumplimentará por vía electrónica a través del modelo normalizado de solicitud que se aprueba con la presente convocatoria como Anexo I y que se completará en formato electrónico disponible telemáticamente



en el portal http://www.extremaduraavante.es/ previo registro por parte de los candidatos, prestando su consentimiento expreso, para que todas las notificaciones se realicen a la dirección de correo electrónico que indicarán en su solicitud. Además adjuntará el currículum vitae actualizado en formato pdf.

Tras cumplimentar el formulario, el solicitante deberá validar la solicitud. Posteriormente el solicitante recibirá un mensaje que le indicará la fecha y hora correspondiente al registro de la misma, y Extremadura Avante SAP, recibirá una notificación de la plataforma que acredite la entrega de la solicitud en plazo.

Al realizar la inscripción, y siempre dentro del plazo establecido, y en la propia página web de Extremadura Avante SAP, el solicitante podrá imprimir los datos que ha facilitado en su inscripción. En cualquier caso, tras finalizar el proceso de inscripción en la web, al solicitante le llegarán estos mismos datos por correo electrónico.

- 2) Documentación física. Junto a la presentación de la solicitud vía electrónica, y en el mismos plazo establecido en la convocatoria, se deberá entregar la documentación indicada en la clausula 10 de la presente convocatoria.
 - Cualquier consulta relativa a la convocatoria se atenderá en el correo electrónico: formacoex@extremaduraavante.es
- 9.3. Para la presente convocatoria sólo se podrá formular una solicitud por cada interesado.
 - Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores.
- 9.4. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, circunstancia ésta que será notificada a los interesados, y que conllevará la inadmisión de la solicitud.

Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud y lugar de presentación.

El solicitante deberá aportar, junto con el formulario electrónico normalizado de la solicitud que se aprueba con la presente convocatoria, el currículum vitae actualizado en formato pdf.

En el formulario electrónico se incluirá declaración expresa responsable que aborde los siguientes aspectos:

 Haber superado la formación teórica del programa FORMACOEX, que incluye superar el Curso de Formación a profesionales y a Empresas "Comercio Exterior" tutelado por la Universidad de Extremadura y organizado Extremadura Avante SAP, o en su caso, haber superado con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en esta



convocatoria, una formación en comercio exterior de al menos 120 horas que contenga a modo de ejemplo materias de operativa internacional, tales como logística internacional, medios de cobro y pago internacionales, o escandallo de precios a la exportación.

- Cumplir con los requisitos exigidos en la Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos. de la convocatoria.
- No haber participado con anterioridad en otros programas de similares características, dentro de los planes de actuación de Extremadura Avante que impliquen la obtención de gratificaciones y/o ayudas de similares características.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Estar en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.
- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso sobre la no existencia de otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad y sobre ayudas solicitadas o concedidas en régimen de minimis.
- Aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante SAP.
- Compromiso de firmar el Convenio de Formación por triplicado, en el caso de que este último resulte beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación (Modelo de Convenio en Anexo II).
- Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención



judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Asimismo, el solicitante deberá aportar en el mismo plazo que el establecido para la solicitud vía telemática, la siguiente documentación:

- a) Documentación compulsada.
 - NIF vigente.
 - Titulación superior que se acredita.
 - Certificado que acredite la formación en comercio exterior que haya recibido el solicitante con anterioridad a la presentación a esta convocatoria.
- b) Documentación original.
 - Certificado/Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo III).
 - Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN PPF (Anexo IV), cumplimentada y firmada por el beneficiario.
 - Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
 - Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V).
 - Informe de situación administrativa de los servicios públicos de empleo.
- c) Fotocopia de la siguiente documentación.
 - Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
 - Currículum actualizado.
 - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

El lugar de presentación de la documentación será el siguiente:

Mérida: Extremadura Avante SAP

PI el Prado. Calle Logroño n.º 7, 06800 Mérida



TLF: + 34 924 319 159

Horarios de recogida de documentación: 09.00 a 14.00 horas

Cuando la documentación no se presente directamente en el domicilio indicado deberá remitirse al mismo por correo postal dentro del plazo de admisión indicado a la atención de Cristina Fernández, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar este hecho por correo electrónico a la dirección formacoex@extremaduraavante.es dentro del día de finalización del plazo. Sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los solicitantes que opten por enviar su documentación por correo postal, tendrán que tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Esta disposición especial para la recepción de documentación por correo postal, será tenida en cuenta en las mismas condiciones para todos los envíos de documentación a realizar por los participantes hasta el final de esta convocatoria.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en la instrucción número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

En Anexo VIII se contempla resumen de la documentación a presentar así como plazos de la convocatoria.



Cláusula 11. Criterios de selección.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las mismas serán objeto de estudio por la Comisión de Valoración a que hace referencia la cláusula 13 de la presente convocatoria.

Para la participación en la formación práctica del programa FORMACOEX, serán valorados los conocimientos de los aspirantes en materia de comercio exterior, sus conocimientos del tejido empresarial extremeño y conocimiento de idiomas, conforme a los siguientes criterios de selección, que establecerán el orden de prelación de las solicitudes, con las puntuaciones y valoraciones que, de forma concreta y detallada, exponemos a continuación.

- 1. La puntuación final obtenida por el/la candidata/a tras la realización de prueba de conocimientos de Comercio Exterior, basada en los siguientes temas:
 - Conceptos e Introducción a la Exportación.
 - Selección de Mercados para la Exportación.
 - Logística Internacional y Escandallo de Precios.
 - Aduanas y Fiscalidad Internacional.
 - Medios de Cobro y Pago.
 - Marketing Internacional con bajo presupuesto.
 - La exportación de servicios.
- 2. La puntuación final obtenida por el/la candidato/a tras la realización de pruebas de conocimientos del tejido empresarial extremeño que consistirá en una prueba escrita y una entrevista personal, cuyo contenido estará relacionado con los sectores de actividad de la economía en Extremadura.
- 3. La puntuación final obtenida por el/la candidato/a tras la realización de la prueba de inglés, que constará de un examen tipo test escrito y otro oral. Se tomará como referencia el nivel de idiomas B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- 4. La puntuación final obtenida por el/la candidato/a tras la realización de la prueba opcional de idiomas cuando así se haya manifestado en el formulario de solicitud. Esta prueba constará de una prueba oral. Los aspirantes podrán examinarse de un idioma opcional entre los siguientes: francés, alemán y portugués. Los aspirantes cuya lengua materna sea diferente del castellano, no podrán elegir como prueba opcional de idiomas la lengua oficial de su país de origen. Esta prueba sólo servirá para mejorar la puntuación, no penalizará en caso de no superarse. Se tomará como referencia el nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).



Cada una de las pruebas que componen el proceso de selección tendrá una puntuación máxima. Para considerarse superadas, habrá que alcanzar al menos un 50% de la puntuación máxima establecida para las pruebas 1, 2 y 3.

Los anteriores criterios de selección se ponderarán según la siguiente tabla:

	VALORACIONES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE COMERCIO EXTERIOR	30
2	CONOCIMIENTOS DEL TEJIDO EMPRESARIAL	30
3	TEST DE INGLÉS	30
4	IDIOMA OPCIONAL	10

1. PUNTUACIÓN PRUEBA CONOCIMIENTOS COMERCIO puntos)	EXTERIOR (Máximo 30
Prueba escrita de conocimientos	(1 a 30 puntos)
* La puntuación será la media ponderada de la nota	
obtenida en la realización de dicha prueba.	

2. CONOCIMIENTOS DEL TEJIDO EMPRESARIAL (Máximo 30 puntos)						
Prueba escrita de conocimientos (1 a 10 puntos)						
Entrevista Personal	(1 a 20 puntos)					
* Nivel de conocimientos	(1 a 20 puntos) Máx. 10 puntos					
* Rapidez en las respuestas	Máx. 5 puntos					
* Claridad de la exposición	Máx. 5 puntos					

3. TEST DE INGLÉS (Máximo 30 puntos)	
Prueba oral de inglés	(1 a 21 puntos)
* Nivel de conocimientos	Máx. 7 puntos
* Rapidez en las respuestas	Máx. 6 puntos
* Claridad de la exposición	Máx. 8 puntos
Prueba escrita	(1 a 9 puntos)
* La puntuación será la media ponderada de la nota	
obtenida en la realización de dicha prueba.	

4. IDIOMA OPCIONAL (Máximo 10 puntos)				
Prueba oral del idioma opcional	(1 a 10 puntos) Máx. 3 puntos Máx. 3 puntos			
* Nivel de conocimientos	Máx. 3 puntos			
* Rapidez en las respuestas	Máx. 3 puntos			
* Claridad de la exposición	Máx. 4 puntos			



En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2, sobre conocimientos del tejido empresarial extremeño
- 2) Mayor puntuación obtenida en la prueba 3, test de inglés.
- 3) Admisión por orden de presentación de solicitudes, entendiendo ésta como la inscripción vía web al programa.
- 4) Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante mail, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

Cláusula 12. Órgano competente para la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

Será Órgano competente para adoptar el Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, el Consejero Delgado de Extremadura Avante SAP.

El Órgano de Concesión realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos e información necesaria antes de adoptar el Acuerdo de Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que integra la presente convocatoria.

El Órgano de Concesión, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación. En el informe de valoración que remitirá la Comisión de Valoración al Órgano, se valorarán las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de selección previstos en esta convocatoria.

Cláusula 13. Composición de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, encargándose ésta de la selección de cada una de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración se encargará de emitir un informe mensual que acreditará cada una de las entregas dinerarias sin contraprestación de la presente convocatoria, conforme al cumplimiento de las funciones exigidas a los beneficiarios.



Conforme a lo establecido en las instrucciones de la Sociedad, la Comisión de Valoración, estará integrada por cuatro miembros, que serán nombrados por el Órgano de Concesión. Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto.

Por tanto, la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.
- Dos vocales, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.

Se levantarán actas de las comisiones de valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de cada sesión, siendo necesario contar con el V.ºB.º del Presidente de la Comisión de Valoración.

Cláusula 14. Motivos de exclusión.

Serán excluidas del proceso de selección:

- 1. Aquellas solicitudes recibidas fuera del plazo fijado.
- 2. Aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 3. Las que no aporten la documentación solicitada en el momento en el que se le requiera.
- 4. Las que una vez comprobada la documentación original, no cumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Desde el momento de la firma del documento de aceptación de la entrega dineraria sin contraprestación y durante su disfrute, el programa es incompatible con:

- La percepción de la prestación por desempleo.
- Cualquier otro tipo de beca o ayuda.
- El desarrollo de una actividad laboral.



Cláusula 15. Financiación.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la Transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL"que figura en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio"y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña"a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U."y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO. COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADU-RA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Cláusula 16. Cuantía máxima de la convocatoria y cuantías individuales.

La cuantía máxima destinada en la presente convocatoria en concepto de entregas dinerarias sin contraprestación no superará los ciento dieciocho mil ochocientos euros (118.800 €).

Las cuantías de las entregas dinerarias sin contraprestación individuales no superarán los mil novecientos ochenta euros (1.980 €) por beneficiario.

Cláusula 17. Régimen de pago.

Conforme a lo establecido en la instrucción de la sociedad número 15, el abono de las entregas dinerarias sin contraprestación, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de la actividad.

El pago de las entregas dinerarias sin contraprestación se realizará a mes vencido al momento de la incorporación del participante en el programa de formación en su fase práctica.

En esta convocatoria no se contempla la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta.



Para la realización del pago por parte de Extremadura Avante SAP, será necesario que los beneficiarios aporten las evidencias de la realización de los trabajos de su Plan de Trabajo General en los plazos y términos recogidos en esta convocatoria.

Una vez comprobado y verificado por Extremadura Avante SAP que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y acuerdo de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

Cláusula 18. Justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.

18.1. Plazos de justificación:

Las actuaciones objeto de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar referidas al periodo de formación práctica del beneficiario.

La justificación se realizará en los últimos días de cada mes desde la incorporación a la formación Práctica del beneficiario, y hasta la finalización del Programa FORMACOEX.

Los beneficiaros deberán presentar en tiempo y forma la documentación de las actividades desarrolladas conforme a la cláusula 4 de la presente convocatoria. Asimismo, Extremadura Avante SAP, a través de los tutores designados al programa, aportarán la documentación que forme parte de la justificación de las entregas a la que no tengan acceso los beneficiarios.

18.2. Para la justificación de las entregas dinerarias se presentará la siguiente documentación:

ACTUACIONES	DOCUMENTO A PRESENTAR POR EL BENEFICARIO	DOCUMENTO A PRESENTAR POR TUTORES DEL PROGRAMA			
Asistencia a las reuniones y formación teórica presenciales a las que se le convoque		Partes de asistencia firmados			
Asistencia a una sesión de tutoría personalizada con los técnicos de Extremadura Avante SAP		Ficha de tutoría individual, firmada por tutor y participante.			
Realización y entrega puntual de tareas relacionadas con la formación continua on-line	Entrega de las tareas, los propios documentos que se generan con la realización de las tareas.				
Realización de Actividades semanales	Ficha de actividades semanales, contemplando las actuaciones desarrolladas por el beneficiario durante la semana en curso				
Realización de Simulación de Plan de Marketing Internacional	Presentación de Simulación de Plan de Marketing Internacional.				
Realización de Memoria final de actividades	Memoria Final de Actividades				



18.3. Los Gastos asociados a las actuaciones específicas recogidas en el Plan de Trabajo General, se deberán justificar a través de los correspondientes documentos justificativo de valor probatorio detallados anteriormente, a los que se incorporará la justificación económica de los pagos realizados mediante comprobante bancario y su nómina realizada al efecto mensualmente a cada beneficiario de las entregas dinerarias.

Cláusula 19. Plazo de resolución y notificación.

- 19.1. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria, será de tres meses, a contar desde la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la sociedad, a través del enlace http://extremaduraavante.es
- 19.2. El Órgano de Concesión, a la vista de la documentación presentada y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo de Concesión debidamente motivada, que deberá notificarse individualmente a los interesados, concediéndole el plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones indicando las causas de no admisión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos.
 - La Propuesta de Acuerdo de concesión, incluirá el listado de los admitidos de forma provisional y no admitidos provisionalmente.
 - Transcurrido el plazo de 3 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, la propuesta de Concesión tendrá la consideración de definitiva.
- 19.3. El Acuerdo de Concesión Definitiva, se publicará en la página web de la sociedad y contendrá la relación de beneficiarios admitidos y admitidos en reserva. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que las notificaciones individualizadas. Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo VI.
 - Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba el convenio de formación previo al inicio de la Fase práctica (Anexo II).

Cláusula 20. Publicidad.

20.1. Siempre que el proyecto aparezca mencionado, o sean entrevistados, en algún medio de comunicación o participen en algún evento, jornada, congreso o similar, los beneficiarios tienen la obligación de hacer referencia y dar adecuada publicidad de las actua-



- ciones que derivan de la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación y del apoyo porcentual del resto de las ayudas recibido por Extremadura Avante SAP.
- 20.2. Asimismo deben dar cumplimiento a las medidas de publicidad que exige la normativa europea, concretamente deberá cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento CE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

De igual forma, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Cláusula 21. Causas de reintegro de las entregas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.

Procederá la devolución total o parcial de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

21.1. Causas de Incumplimiento.

- No realización de las actividades recogidas en el Plan de Trabajo General.
- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, mensuales, y memoria final.
- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- La no comunicación a Extremadura Avante SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.



Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, el rechazo injustificado de la entrega dineraria sin contraprestación, por parte del beneficiario.

- 21.2. El equipo técnico de tutorización y seguimiento o quién en su caso éste designe, supervisará la existencias de los posibles incumplimientos.
 - Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.
- 21.3. Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.
- 21.4. Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro total o parcial de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.
- 21.5. Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.
- 21.6. El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.
- 21.7. Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada., con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.



En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

21.8. En el caso de rechazos injustificados que origine el reintegro, el Órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se estará a la cláusula siguiente.

Cláusula 22. Supuesto de renuncia.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través del correo electrónico a la dirección formacoex@extremaduraavante.es, con al menos diez días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la entrega.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación en cualquiera de sus fases, podrá implicar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda, en los términos previstos en la cláusula anterior, para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el beneficiario en su escrito de renuncia.

En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

Cláusula final.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2016.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. El Consejero Delegado, Miguel Bernal Carrión



ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR 2015: PROGRAMA FORMACOEX –FASE PRÁCTICA

Nombre		
Apellidos		
Correo electrónico		
Teléfono móvil	Teléfono fijo	
Dirección		
Código Postal	Localidad	Provincia
NIF		
Fecha de nacimiento:	d-mm-aa	
Es usted: Hombre Mujer		
¿Cuenta con alguna discapaci SÍ NO	idad? (a efectos estadísticos)	
¿Se encuentra en posesión Superior? SÍ	de título universitario o de	Formación Profesional de Grado



Indicar titulación
¿Se encuentra en situación de desempleo? SÍ NO
En el caso de pasar a formar parte del proceso de selección para la fase práctica del programa FORMACOEX, ¿desea participar en la prueba opcional de idiomas? SÍ NO
En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione sólo 1 idioma) FRANCÉS ALEMÁN PORTUGUÉS ICÉMPO TRUE CONTRIBITION DE CONTRIBITION
¿Cómo tuvo conocimiento de esta convocatoria?
Me gustaría recibir información sobre eventos y servicios de Extremadura Avante por email SÍ NO
Acepto la incorporación de mis datos personales al fichero de bolsa de formación y profesionales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. SÍ NO
Declaro expresa y responsablemente:

- Haber superado la formación teórica del programa FORMACOEX, que incluye superar el Curso de Formación a profesionales y a Empresas "Comercio Exterior" tutelado por la Universidad de Extremadura y organizado Extremadura Avante SAP, o en su caso, haber superado con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, una formación en comercio exterior de al menos 120 horas que contenga a modo de ejemplo materias de operativa internacional, tales como logística internacional, medios de cobro y pago internacionales, o escandallo de precios a la exportación.
- Cumplir con los requisitos exigidos en la *Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos.* de la convocatoria.



- No haber participado con anterioridad en otros programas de similares características, dentro de los planes de actuación de Extremadura Avante que impliquen la obtención de gratificaciones y/o ayudas de similares características.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Estar en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.
- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso sobre la no existencia de otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad y sobre ayudas solicitadas o concedidas en régimen de minimis.
- Aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante SAP.
- Compromiso de firmar el Convenio de Formación por triplicado, en el caso de que este último resulte beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación (Modelo de Convenio en Anexo II)
- Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Currículum Vitae

El solicitante deberá aportar en el mismo plazo que el establecido para la solicitud vía telemática, la siguiente documentación:

d) <u>Documentación compulsada:</u>

- NIF vigente.
- Titulación superior que se acredita.
- Certificado que acredite la formación en comercio exterior que haya recibido el solicitante con anterioridad a la presentación a esta convocatoria.



e) Documentación original:

- Certificado/Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo III)
- Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN PPF (Anexo IV), cumplimentada y firmada por el beneficiario.
- Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
- Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V)
- Informe de situación administrativa de los servicios públicos de empleo.

f) Fotocopia de la siguiente documentación:

- Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
- Currículum actualizado.
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

El lugar de presentación de la documentación será el siguiente:

Mérida: Extremadura Avante SAP

PI el Prado. Avda. de Logroño s/n, 06800 Mérida

TLF: + 34 924 319 159

Horarios de recogida de documentación: 09.00 a 14.00 horas

Cuando la documentación no se presente directamente en el domicilio indicado deberá remitirse al mismo por correo postal dentro del plazo de admisión indicado a la atención de Cristina Fernández, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar este hecho por correo electrónico a la dirección formacoex@extremaduraavante.es dentro del día de finalización del plazo. Sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los solicitantes que opten por enviar su documentación por correo postal, tendrán que tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Esta disposición especial para la recepción de documentación por correo postal, será tenida en cuenta en las mismas condiciones para todos los envíos de documentación a realizar por los participantes hasta el final de esta convocatoria.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente



convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en la instrucción número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

En ANEXO VIII se contempla resumen de la documentación a presentar así como plazos de la convocatoria.

ı		Εl	que	e suscribe,	cond	осе у	acepta	las	dispo	osicio	ones	gener	ales	у е	el pro	cedimier	ito d	e
		CC	nce	sión estable	cido	s en la	convo	ator	ia de	entr	egas	diner	arias	sin	contra	prestaci	ón de	اد
	Ρl	an	de	Formación	de	nuev	os Prof	esio	nales	en	com	ercio	Exte	rior	2016	(PROG	RAM	A
	FC	DRΝ	/AC	DEX)														



ANEXO II: MODELO DE CONVENIO DE FORMACIÓN FORMACOEX

ACUERDO DE ACEPTACIÓN ENTRE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES S.L.U., NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX) Y BENEFICIARIO DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN.

REUNIDOS

D. Miguel Bernal Carrión, en nombre y representación de **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.**, (en adelante, Extremadura Avante, SAP) con CIF núm. B06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López nº 4, constituida, bajo la denominación de Fomento Extremeño de Mercado Exterior S.A.U., mediante Escritura Pública otorgada en Mérida el 6 de noviembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha, bajo el nº 2136 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 141, folio 71, hoja BA-7782, inscripción 1ª, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 7 de agosto de 2015 elevado a público mediante Escritura otorgada en Mérida el mismo 7 de agosto de 2015, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el nº 943 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 534, folio 210 Vº, hoja BA-7782, inscripción 44ª.

De otra D./ DÑA. NOMBRE DEL BENEFICARIO (en adelante, el beneficiario), participante en el PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX), con D.N.I./ C.I.F. № NÚMERO DE CIF/NIF

EXPONEN

(I).-La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos, impulsar políticas activas en el mercado de trabajo que garanticen el apoyo al empleo, a la competitividad empresarial y la innovación, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que permitan dar respuesta a la crisis económica, que minimicen su impacto sobre el empleo y faciliten la formación y adaptación de los desempleados a la situación económica actual. El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional de dar prioridad a la creación de empleo en la región, al tiempo que pretende transformar el modelo productivo de la Comunidad Autónoma. Además se enmarca en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura).



Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP, ha diseñado el Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (en adelante PROGRAMA FORMACOEX 2016), actuación encaminada a mejorar la oferta de formación para el empleo.

Los objetivos principales del FORMACOEX son los siguientes:

- Formar a futuros profesionales de la exportación, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas.
- Fomentar la incorporación al mercado laboral de estudiantes extremeños, disminuyendo el desempleo entre este segmento de la población extremeña.

Entre los **objetivos específicos** podemos destacar:

- Formar a los participantes en la operativa del comercio exterior y en la elaboración de planes de marketing internacionales.
- Desarrollo de un periodo de prácticas en empresas extremeñas, para que el participante con formación teórica previa en comercio exterior complete dicha formación y ponga en marcha actividades enfocadas a la internacionalización, partiendo de la realidad de la empresa Extremeña.

Además, el FORMACOEX 2016 permitirá, a las empresas extremeñas, contar con más profesionales especialistas en materia de comercio exterior e internacionalización.

Para participar en la formación práctica del programa FORMACOEX 2016 se atenderá al procedimiento de selección de los participantes en el programa de formación establecido en la presente convocatoria en el que se regulan las entregas dinerarias sin contraprestación de las que será objeto.

(II) Mediante anuncio de fecha _ de de 2016, Extremadura Avante SAP, publicó en el
Diario Oficial de Extremadura nº, y en la web de la sociedad
http://www.extremaduraavante.es , anuncio por el que se convocaron las entregas dinerarias
sin contraprestación del PROGRAMA FORMACOEX 2016.
(III)Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación en su caso, confecha, el Órgano de Concesión, vista la documentación presentada por la Comisión de Valoración, formuló propuesta de Acuerdo de Concesión motivada, que fue notificada a los interesados.
(IV) Mediante Decisión del Órgano de Concesión de fecha, se acordó conceder al beneficiario una cuantía máxima de MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980€), en concepto de entrega dineraria sin contraprestación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles
para acentar dicha entrega, en virtud de lo previsto en la cláusula 19 de la Convocatoria



(V).- Mediante escrito remitido al Órgano de Concesión, con fecha ______, e beneficiario presta consentimiento expreso aceptando la entrega.

Conforme a lo previsto en la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación y, en cumplimiento de lo previsto en las Instrucciones sobre entregas dinerarias sin contraprestación de la Sociedad, (en adelante, las Instrucciones de la Sociedad) los abajo firmantes acuerdan la firma del presente documento por la que, el beneficiario de la entrega, manifiesta su aceptación expresa a formar parte durante el periodo de formación práctica en la empresas colaboradora en el <u>Programa de Formación Formacoex 2016</u> y a ser beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.-

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer el marco de colaboración entre Extremadura Avante, SAP, y el beneficiario, por el que se regula la participación en la fase práctica del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (*PROGRAMA FORMACOEX 2016*).

<u>SEGUNDA.-</u> Resumen de las actuaciones susceptibles de entregas previstas en la convocatoria.

El PROGRAMA FORMACOEX 2016 contempla tanto <u>formación teórica</u>, para aquellos interesados en adquirir fundamentos teóricos en materia de comercio exterior, como <u>formación práctica</u>, dirigida a aquellos interesados en poner en práctica sus conocimientos teóricos previos en operativa de comercio exterior e internacionalización, que se desarrollará en una empresa extremeña adherida al FORMCOEX 2016.

En la fase práctica, regulada en la presente convocatoria, el beneficiario se comprometerá con el cumplimiento de un <u>Plan de Trabajo General del Programa</u> para el desarrollo de un proyecto de internacionalización y su correspondiente formación en comercio exterior.

Las actuaciones específicas que integra el Plan de Trabajo General del Programa se regulan de forma expresa en la cláusula 4 de la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

TERCERA.- La duración

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el período de formación práctica, que tendrá una duración máxima de 3 meses extendiéndose desde el _______ hasta ______, que coincidirá con la vigencia propia del Convenio y que comprenderá como máximo hasta el 15 de diciembre de 2016.

CUARTA: Obligaciones de las partes



Ambas partes reconocen como obligaciones las previstas en la cláusula 7 de la convocatoria, y de forma concreta las siguientes:

El beneficiario se compromete de forma expresa a cumplir con las obligaciones derivadas de la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Formacoex, 2016.

Extremadura Avante SAP, procederá a la inclusión del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven, y concretamente:

- Incorporación a la empresa colaboradora asignada, dentro del plazo que en su caso, queda fijado en el presente acuerdo/convenio de aceptación que se formaliza entre ambas partes.
- Cumplimiento del Plan de Trabajo General del Programa FORMACOEX recogidos en la cláusula 4 de la presente convocatoria.

QUINTA: Régimen de pagos y justificaciones de las entregas

El régimen de pagos concretos, se regula de forma expresa en la cláusula 17 de la convocatoria, conforme a lo establecido en la *IEDSC de la sociedad, número 15*.

En cuanto a las justificaciones, nos remitiremos a lo previsto en la cláusula 18 de la presente convocatoria, y las mismas estarán referidas al periodo de formación práctica del beneficiario.

SEXTA. Causas de Reintegro de las ayudas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.

Procederá la devolución total o parcial de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

- 6.1.- Causas de Incumplimiento
- No realización de las actividades recogidas en el Plan de Trabajo General.
- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.



- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, mensuales, y memoria final.
- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- La no comunicación a Extremadura Avante SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- -No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, el rechazo injustificado de la entrega dineraria sin contraprestación, por parte del beneficiario.
- 6.2.-El equipo técnico de tutorización y seguimiento o quién en su caso éste designe, supervisará la existencias de los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

- 6.3.- Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.
- 6.4.-Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro total o parcial de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.
- 6.5.- Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.



6.6.-El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.

6.7.-Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada., con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

6.8.-En el caso de rechazos injustificados que origine el reintegro, el Órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se estará a la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: Efecto de la renuncia.-

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través del correo electrónico a la dirección formacoex@extremaduraavante.es, con al menos diez días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la entrega.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación en cualquiera de sus fases, podrá implicar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda, en los



términos previstos en la cláusula anterior, para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el beneficiario en su escrito de renuncia.

En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

OCTAVA Aceptación expresa
El beneficiario se compromete de forma expresa a aceptar la entrega dineraria sin
contraprestación que proviene del Programa Formacoex, en los términos previsto en la
convocatoria, ratificando la aceptación previamente prestada mediante el Anexo VI,
formalizado con fecha, y que forma parte del presente acuerdo junto con la
convocatoria de forma inseparable.
NOVENAInterpretación del Acuerdo:
Que conforme a lo establecido en el artículo 130.1 y siguientes de Ley 1/2000 de 7 de enero de
Enjuiciamiento Civil (LEC), se entenderá por días inhábiles a efecto de cómputo de plazo, los
sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se
entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
DÉCIMA: Jurisdicción
En caso de discordancia interpretativas y de aplicación del presente acuerdo, los jueves y
tribunales de la Ciudad de Mérida, serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a
cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
En prueba de conformidad, se formaliza el presente acuerdo de aceptación, en Mérida, a
de de 2016



EL BENEFICIARIO

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SL. U

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURID	AD SOCIAL	
D/Dª	, con DNI	en
nombre propio, o en representación de	,con NIF	
		<i>'</i>
DECLARO Cumplir con los requisitos para poder tener l cláusula 6 de la convocatoria del Programa FORM		previstos en la
No haber sido condenado/a o sancionado/a mer pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o		ución firme a la
No haber dado lugar, por causa de la que hubiese de cualquier contrato celebrado con la Administr		esolución firme
Hallarme al corriente de mis obligaciones tributa	rias y de Seguridad Social.	
Hallarme al corriente del pago de obligaciones po	or reintegro de subvenciones.	
No haber recibido en el ejercicio corriente en el el programa FORMACOEX otras ayudas, incentivo procedentes de cualesquiera Administraciones o Unión Europea o de otros organismos internacion	os, ingresos o recursos para la lo o entes públicos, regionales, n	misma finalidad
Que el/la solicitante, no se encuentra incurso en 10 de abril, de regulación de los conflictos de int altos cargos de la Administración General de Esta incompatibilidades del personal al servicio de las de 18 de febrero, de regulación del estatuto Administración de la Comunidad Autónoma de Es	tereses de los miembros del go ado, de la Ley 53/1984, de 26 d s Administraciones Públicas, er de los cargos públicos del Go	bierno y de los e diciembre, de n la Ley 1/2014,
Que, el/la solicitante no ha solicitado la decla insolvente en cualquier procedimiento, ni se h intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o concluido el período de inhabilitación fijado en la	alla declarado en concurso, r conforme a la Ley Concursa	ii está sujeto a I sin que haya
Declaración que firmo ende 20	, a de	



Fdo: _____

ANEXO IV:

FICHA DE DATOS DE INCORPORACIÓN

	DATOS PARA LA INCORPORACIÓN PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACION
PROGRAMA: FORMACOEX EDICION: 2016 Nombre: Apellidos: Fecha de Nacimiento: Domicilio Residencia: Población residencia: Código Postal: Teléfono de Contacto: N.I.F.: Nª Afiliación de Seguridad Social: Nº C.C.C (20 dígitos), para cobro de nómina: Correo electrónico:	
En Mérida a	_ de de 2016
Edo	

Documentación a adjuntar

- Fotocopia NIF
- Fotocopia de la tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social
- Fotocopia de la Titulación superior que se acredita
- Fotocopia del certificado que acredite la formación en internacionalización requerida en esta convocatoria
- Currículum
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria
- Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador"
- Documento Tratamiento de Datos Personales





ANEXO V:

DOCUMENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestros clientes y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en programas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

En consonancia con lo anterior, el abajo firmante declara:

- 1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.
- 2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U
- 3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.
- 4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.
- 5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.
- 6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

Fdo.:	
Fecha	:



ANEXO VI:

ACEPTACIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

D/Dª _	, con DNI/NIF
en nor	mbre propio,
-	Declara aceptar la entrega dineraria sin contraprestación vinculada a la fase práctica del programa FORMACOEX 2016, en las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
-	Asimismo, declaro conocer y me comprometo a firmar el Convenio FORMACOEX, así como cumplir las condiciones que en dicho convenio se recogen, en los plazos que se establezcan.
Declar de 201	ación que firmo en, a de .6.
Fdo: _	



ANEXO VII:

PROCESO DE ASIGNACIÓN DE EMPRESA COLABORADORA

Se entiende por **empresa colaboradora** aquella empresa con sede en Extremadura con producto o servicio exportable y motivación por la internacionalización que se adhiera al programa FORMACOEX 2016 con el fin de acoger a un beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación económica para la realización de su periodo de prácticas en empresa.

Extremadura Avante SAP asignará de forma unilateral la empresa colaboradora al aspirante a la entrega dineraria sin contraprestación.

La no aceptación de la empresa asignada por parte del aspirante a la entrega dineraria sin contraprestación supondrá la retirada del mismo del proceso, y por tanto, su renuncia a las entregas dinerarias son contraprestación.



ANEXO VIII

RESUMEN DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ASÍ COMO PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

1. Documentación a presentar a través de la plataforma web de Extremadura Avante en el plazo de presentación de solicitudes:

	Documentos
1	Solicitud de Inscripción Telemática vía web (Anexo I)
2	CV actualizado en formato pdf

2. Documentación a presentar de forma presencial en los mismos plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes:

	Documentos
	Compulsados
1	NIF vigente.
2	Titulación superior que se acredita.
3	Certificado que acredite la formación en comercio exterior.
	Originales
4	Certificado/Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y
	tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad
	Autónoma de Extremadura. (Anexo III)
5	Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN PPF, cumplimentada y firmada por el beneficiario. (Anexo
	IV)
6	Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
7	Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V)
	Informe de situación administrativa de los servicios públicos de empleo.
8	Fotocopias
9	Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento
	acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
10	Currículum actualizado.
11	Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

Tal y como se indica en la *clausula 10* de la presente convocatoria, los solicitantes deberán entregar o enviar **los documentos anteriormente señalados en:**

Mérida: Extremadura Avante SAP

PI el Prado. C/. Logroño nº 7, 06800 Mérida

TLF: + 34 924 319 159

Horarios de recogida de documentación: 09.00 a 14.00 horas



Cuando la documentación no se presente directamente en el domicilio indicado deberá remitirse al mismo por correo postal dentro del plazo de admisión indicado a la atención de Cristina Fernández, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar este hecho por correo electrónico a la dirección formacoex@extremaduraavante.es dentro del día de finalización del plazo. Sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los solicitantes que opten por enviar su documentación por correo postal, tendrán que tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Esta disposición especial para la recepción de documentación por correo postal, será tenida en cuenta en las mismas condiciones para todos los envíos de documentación a realizar por los participantes hasta el final de esta convocatoria.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en la instrucción número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.



PLAZOS

 Presentación solicitudes y documentos: Inscripción Telemática vía web, junto con la documentación a presentar – 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de la presente convocatoria en la página web www.extremauraavante.es.

En caso de remitir la documentación por **correo postal**, deberá justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar por correo electrónico a la dirección <u>formacoex@extremaduraavante.es</u>, dentro del día de finalización del plazo. Trascurridos <u>3 días hábiles</u> siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Fase de Pre-evaluación: Durante el plazo para la presentación de las solicitudes, se procederá a realizar una pre -evaluación de las mismas para comprobar que cumplen con el procedimiento establecido en la Cláusula 9. Plazo y Forma de presentación de las solicitudes y la Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud y lugar de presentación.

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, y durante el plazo de presentación de las mismas, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas por no recoger los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane.

El requerimiento de subsanación podrán realizarse dentro del plazo de solicitud y como máximo el plazo podrá ampliarse en un total de 3 días.

Realizadas las subsanaciones correspondientes, se publicará listado de participantes preseleccionados que pasarán a realizar las pruebas de selección de beneficiarios de entregas dinerarias sin contraprestación.

- 4. Propuesta de Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación. Finalizadas las pruebas de selección, se notificará individualmente a los interesados el resultado de la Propuesta de Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación. Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar las alegaciones que a su derecho consideren oportuna.
- 5. Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación: el listado de los 60 beneficiarios se publicará en la web www.extremaduraavante.es. Este listado incluirá los aspirantes que queden en Lista de Reserva para cubrir posibles vacantes. La publicación tiene los mismos efectos que la notificación individualizada.



6. Plazo de aceptación de entrega dineraria sin contraprestación por parte de los interesados propuestos como beneficiarios. Dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo VI. Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba además, convenio de formación FORMACOEX (Anexo II).



EXTRACTO de la convocatoria de 15 de septiembre de 2016 de entregas dinerarias sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2016, Programa FORMACOEX, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2016081227)

BDNS(Identif.): 317434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

La convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la participación en la fase práctica del programa FORMACOEX 2016 que incluirá la selección, participación y el régimen de concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a la formación de un número máximo de 60 participantes que tendrá como objetivo obtener la cualificación de profesionales en comercio internacional en Extremadura, ampliando las posibilidades de la futura inserción de los participantes en las empresas extremeñas y que de esta forma redunde en agilizar el proceso de internacionalización y, en definitiva, la competitividad internacional de dichas empresas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas entregas dinerarias sin contraprestación las personas físicas que superen el proceso de selección que se describe en la convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos en la clausula 6 de dicha convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogida en la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Plan de Formación de nuevos profesionales en Comercio Exterior 2016, PROGRAMA FORMACOEX.

Cuarto, Cuantía,

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2016, aprobados por Ley 3/2016, de 7 de abril (DOE núm. 67, de 8 de abril), y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO. COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad

laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo especifico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales, por un importe total de 237.680,71 euros.

Las cuantías de las entregas dinerarias sin contraprestación individuales no superarán los mil novecientos ochenta euros (1.980 €) por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2016. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ESGRIMA

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2016081228)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1,de 3 de enero de 2004, el Presidente de la Federación Extremeña de Esgrima convoca Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia a la Federación Extremeña de Esgrima (FEXE), las cuales darán comienzo el día 22 de septiembre de 2016.

El censo electoral, el calendario electoral y demás documentos relacionados con el proceso estarán expuestos desde el día 22 de septiembre de 2016, en la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma s/n, Modulo "E", de Mérida) y en los tablones de la Federación Extremeña de Esgrima, en su sede de notificaciones (C/ Dr. Marañón, 3 de Cáceres); así como en el apartado creado al efecto en su página web: www.fexe.es

Cáceres, 16 de Septiembre de 2016. El Presidente de la Federación Extremeña de Esgrima, VICENTE TOMÁS SANTOS FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es